DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 10 de Marzo de 1908 — TOMO X – Núm. 728

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.ª SESIÓN ORDINARIA

7 DE MARZO DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canfield, Castro (don Juan P.), Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Freire (don Román), Gilbert, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Mendivil, Masserа, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Otero, Paullier, Pelayo, Pérez Olave, Percovich, Pittaluga, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Saldaña, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 60.

Faltan:

CON AVISO los señores: Arena, Bergalli, Canessa, Freire (don Tulio), Guani, López, Negro, Terra y Aguirre.

Total: 9.

CON LICENCIA el señor Hontou.

Total: 1.

SIN AVISO los señores: Aragón y Etchart, Berro, Castro (don Carlos), García, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Ponce de León, Ramón Guerra, Rivas, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Soca, Sudriers y Vidal.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley de Vuestra Honorabilidad que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos con el fin de cancelar los gastos ocasionados por el Congreso Internacional de Estudiantes Americanos».

—Archívese.

«La Junta Electoral del Departamento de Maldonado remite los antecedentes de la elección de representantes, solicitados por Vuestra Honorabilidad».

—A la Comisión General de Poderes.

«El doctor don Luis Eduardo Otero, solicita se declaren no interrumpidos los servicios que ha prestado á la Nación en los diversos cargos que ha desempeñado, computándosele el tiempo con arreglo á los beneficios que se acuerdan por las nuevas leyes de jubilación dictadas».

—A la Comisión de Legislación.

«Doña Luisa Vignolo, viuda del ex empleado público don Eduardo de Esoin, solicita pensión».

—A la Comisión de Peticiones.

«Don Antonio Sierra, á nombre de la Sociedad Odontológica, solicita que al tratar Vuestra Honorabilidad el Proyecto de Ley de reforma universitaria, se sirva subsanar la omisión padecida, dando la intervención que corresponde á los dentistas en la constitución de las autoridades universitarias».

—A la Comisión de Instrucción Pública.

«La Comisión de Fomento informa la propuesta de don Nicasio Soca para el establecimiento de una balsa en el Paso de las Piedras del Cebollatí (Departamento de Minas)».

—Repártase.

«Doña Anacleta Ximénez Correa solicita el retiro de los recaudos acompañados á su petitorio de pensión».

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión de Códigos ratifica el informe de la Comisión de Legislación de la anterior Legislatura, relativo á la interpretación del artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas.

—Repártase.

«La misma, informa nuevamente el Proyecto de Ley sobre Intendencias Municipales».

—Repártase.

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Castro (don Juan P.)—Hago saber á la Mesa que la Comisión de Reforma Constitucional se ha constituido, haciéndome el honor de nombrarme su Presidente, Vicepresidente al señor diputado Herrero y Espinosa y Secretarios á los señores Manini Ríos y Lagarmilla.

Hago también saber á la Cámara que en breve la misma Comisión presentará un proyecto de procedimiento, para la mayor eficacia de sus trabajos.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Rodó—Pongo en conocimiento de la Mesa que la Comisión de Biblioteca ha quedado instalada, designando Secretario al doctor Manuel Otero, y honrándome con la designación de Presidente.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Pelayo—Encontrándose en antesalas el señor diputado don Salvador T. Milans, hago moción para que se le invite á pasar al recinto á prestar el juramento de estilo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así lo iba á hacer la Mesa.

—Hágase entrar al señor diputado Milans.

(Entra el señor Milans, presta juramento y toma asiento).

Señor Abellá y Escobar—Entre los asuntos que se gestionan ante esta Honorable Cámara, se encuentra uno iniciado por la Junta Económica de Rivera, que ya fué informado en la Legislatura anterior por la Comisión respectiva, pero que no tuvo oportunidad de tratarse en Cámara.

Ruego, pues, al señor presidente, se sirva hacer volver ese asunto á la Comisión á que corresponda, para que informe lo que sea del caso.

Señor Presidente—¿Qué asunto es? ¿Cómo está caratulado?

Señor Abellá y Escobar—Es el único que hay de la Junta de Rivera: se refiere á una partida del presupuesto á beneficio de la Junta de Rivera para obras de vialidad; pero el Poder Ejecutivo, teniendo algunas dudas sobre el alcance de esa ley pasó los antecedentes á la Honorable Cámara para que se sirviera aclararlas.

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto el asunto á que acaba de referirse el señor diputado.

Señor Abellá y Escobar—Muchas gracias.

Señor Presidente—Hay dos proyectos de ley, de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.° Efectúense por Administración la reconstrucción y reparación del edificio que ocupa la Aduana del Salto, destinándose de rentas generales la cantidad de $ 24.000 para tal objeto.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat.

Alberto Guani.

Exposición de motivos

Señor Presidente:

No vamos á distraer la atención de la Honorable Cámara con un asunto nuevo, surgido por virtud de nuestra iniciativa; sino que nos proponemos llevar á la práctica un viejo proyecto de reforma del edificio que ocupa una de las más importantes reparticiones públicas de la ciudad del Salto, obra ésta cuya realización viene siendo reclamada infructuosamente desde hace más de doce años.

Se trata de la terminación y reforma del vetusto edificio que sirve de asiento á la Receptoría de la Aduana y Capitanía del Puerto, el cual, á más de no haber sido nunca concluido y no alcanzar ni con mucho á satisfacer las múltiples exigencias de tan importante dependencia pública, se encuentra desde hace tiempo en un estado tan deplorable de deterioro, que llega hasta constituir una seria amenaza para la seguridad de las personas que están obligadas á frecuentarlo. Esa misma circunstancia de permanecer inconcluso, durante tantos años, como la de haber sido destinado diversas veces, en tiempo de guerra, para cuartel, es lo que más ha contribuido á que este edificio haya llegado al extremo ruinoso en que actualmente se encuentra.

Imagínese una vasta construcción sin rebocar y con un aspecto exterior de caserón abandonado; con las paredes en distintos sitios rajadas; con goteras aquí y allá, que han dejado huellas indelebles de humedad en los techos y muros; con las cañerías destrozadas y los pisos en avanzado deterioro; con todo un cuerpo que amenaza derrumbarse;—y se tendrá una idea de lo que es el edificio que nos ocupa, en el que tiene que permanecer un considerable personal de empleados y donde ha de acudir también, día á día, un público relativamente numeroso.

Los distinguidos colegas de la Cámara que concurrieron á la Exposición Internacional Ganadera, celebrada en el Salto en Septiembre último, doctores Gabriel Terra, Gregorio L. Rodríguez, y señores Julio M. Sosa, Justo R. Pelayo y Carlos de Castro, tuvieron ocasión de apreciar estas deficiencias notorias, y manifestaron su extrañeza de que en una ciudad como la del Salto, hubiese un edificio tan deslucido y ruinoso para tan importante destino como el de las oficinas de la Aduana y Capitanía del Puerto. Y en un estudio sobre las Receptorías Fluviales, que hicieron recientemente los comisionados por el Poder Ejecutivo para tal objeto, señores Pedro Cossio y Jaime Herrera, expresaron la siguiente opinión, con referencia al edificio de que tratamos, en el respectivo informe:

«Su estado actual manifiesta una de las necesidades más apremiantes de la oficina. Esa construcción, por haberse dejado incompleta, ha dado lugar á muchos deterioros que harán cada día más costosa su terminación.

«Apesar de sus deficiencias y de su falta de confort, presta la utilidad invalorable de permitir la instalación de casi todas las oficinas y depósitos. Tratándose de una Aduana de la importancia de esta, creemos que el arreglo no puede aplazarse».

Queda, pues, bien demostrada y testimoniada la sentida y apremiante necesidad de la reforma de este edificio, máxime si se tiene en cuenta que el Salto no tardará en ver terminada la construcción de su puerto, lo que vendría á hacer resaltar más aún la fealdad y las pésimas condiciones de la Aduana.

Después, no hay que olvidar que la Receptoría del Salto es una de las más importantes y de más amplia jurisdicción, como que abarca una extensión de costa de ciento quince kilómetros. El movimiento de cargas de la Aduana del Salto fué en 1906 de 62.740 toneladas, de las cuales corresponden 35.750 á entradas y 26.990 á salidas. En el mismo año se recaudó por los distintos rubros de la renta aduanera $ 215.991.74 y $ 36.447.39 por conceptо de patentes é impuestos, ó sea una entrada de $ 252.439.13, para cuyo percibo se tramitaron de 3.500 á 4.000 permisos.

Expresamos al comienzo de esta exposición que no se trataba de un asunto nuevo, sino de un viejo proyecto. Efectivamente, en 1895 se inició el primer proyecto de reconstrucción, con intervención del Departamento Nacional de Ingenieros. Se confeccionaron planos y calculóse su importe en $ 18.400, pero no se pasó de aquí. Después periódicamente, se hicieron gestiones para realizar el proyecto, y últimamente se agitó un poco el asunto, movido por la prensa local, que se ocupó extensamente de las pésimas condiciones de la Aduana. Se llamó á licitación dos veces y nadie acudió al llamado, quedando el asunto paralizado nuevamente. De modo que no obstante las insistentes gestiones de muchos y la buena voluntad del Gobierno, nada ha podido hacerse á este respecto en el término de doce años, al cabo de los cuales la obra resulta más costosa, por causas bien conocidas; como que en la actualidad su importe, según opiniones autorizadas que hemos consultado, no podría bajar de $ 24.000.

Hay, pues, que buscar el medio práctico de realizar pronto esta mejora, tan necesaria y sentida. Por otra parte, tratándose como se trata de un edificio de propiedad del Estado, el temperamento á seguirse nó puede ser otro que el de efectuar la obra por Administración y bajo la dirección del Departamento Nacional de Ingenieros, que ya ha entendido en la cuestión y sabe de sus antecedentes.

A esto responde nuestra iniciativa, que esperamos será secundada por esta Honorable Cámara.

Aníbal Semblat.

Alberto Guani.

Señor Presidente—Pase á estudio de la Comisión de Hacienda.

—Léase el otro proyecto.

(Se leе lo siguiente:)

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á la señora viuda é hijas solteras del ciudadano don Manuel M. de la Bandera, una pensión anual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que éste disfrutaba al tiempo de su fallecimiento, como corrector oficial de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 2.° Esta pensión sufrirá los descuentos establecidos por las leyes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Florencio Aragón y Etchart.
Javier Mendivil.
Eduardo Pittaluga.
Julio Muró.
Julio Abellá y Escobar.
Alberto F. Canessa.
Santos Icasuriaga.
Ignacio C. Sierra.
Aníbal Semblat.
Teodoro Sanguinet.
Arturo Miranda.
Juan A. Cachón.

Señor Pérez Olave—Eso es contrario al reglamento; lleva más de cinco firmas.

Señor Presidente—La Mesa hace presente á los señores diputados que suscriben este proyecto, que hay una disposición reglamentaria que prohibe presentar proyectos con más de cinco firmas.

No obstante, pasa á estudio de la Comisión de Peticiones este proyecto.

Alguno de los autores tiene la palabra para fundarlo.

Señor Mendivil—Yo he puesto mi firma al pie de este proyecto, aunque no fuí su iniciador.

Otro de los compañeros que lo suscribe, ausente en esta sesión, había tomado sobre sí la tarea de motivarlo; pero, cumpliendo con el requisito reglamentario, no tengo inconveniente en decir dos palabras en su apoyo.

El proyecto se funda en los largos servicios (62 años) prestados á la Administración Pública por el señor Manuel María de Labandera, el que desempeñó en el país diversos cargos públicos con una honradez ejemplar, que dió mérito á una sentida manifestación de duelo con motivo de su sepelio.

El señor Labandera, además del puesto de corrector del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, ocupó el puesto de Juez de Paz, fué varias veces miembro de la Junta Económico-Administrativa, fué taquígrafo en cuyo puesto se jubiló con treinta y cuatro años de servicios, desde su ingreso como empleado de la Asamblea de Notables de 1846, para volver después á desempeñar durante 25 años el puesto de corrector hasta su muerte y todos estos puestos los sirvió, como he dicho, con honradez, buena voluntad é inteligencia.

Basados en estos lineamientos generales, algunos compañeros de la Cámara, y yo entre ellos, no hemos tenido inconveniente en suscribir este proyecto que acordará á la viuda é hijas del señor La-

bandera una modesta pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba en su último empleo.

Este proyecto vendría á subsanar, simplemente, una deficiencia de la ley de 1838, equiparándolo en cierto modo á la ley de jubilaciones vigente, á la que el señor Labandera tenía derecho de ampararse y que por omisión no lo hizo dentro del plazo establecido en la misma, en cuyo caso hubiera dejado á su familia una pensión equivalente á la calculada en el proyecto.

El señor Labandera ha pagado sesenta años de montepío.

Es lo que tenía que decir, señor presidente, para cumplir con el requisito reglamentario.

Señor Presidente—Agréguese á la carpeta de este asunto la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

———

Señor Otero—Voy á presentar un proyecto de ley, del que pido se dé lectura.—(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

DECRETAN

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo elegirá dos ingenieros jóvenes que hayan cursado estudios en la Universidad de Montevideo, en la especialidad de puentes y caminos, y los enviará á los Estados Unidos de Norte América, con el objeto de que perfeccionen sus conocimientos y estudien especial y prácticamente la construcción de caminos de arcilla y arena, y la aplicación de máquinas á los movimientos de tierras.

Art. 2.° El viaje de los ingenieros comisionados durará un año y la subvención total para cada uno, incluyendo pasajes, será de dos mil pesos.

Art. 3.° Los ingenieros comisionados deberán, á su vuelta, presentar una Memoria que contenga los resultados de sus estudios.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de Marzo de 1908.

Manuel B. Otero.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

Tiene la palabra el señor diputado Otero, para fundar su proyecto.

Señor Otero—Los fundamentos de este proyecto son sencillos; consisten en breves referencias que voy á hacer á los resultados prácticos obtenidos en la construcción de los caminos llamados de arena y arcilla y en la aplicación de máquinas para los movimientos de tierras.

En algunos Estados del Sur de los Estados Unidos de Norte América, por ejemplo en Florida, hay parajes donde falta la piedra para la construcción de caminos. La necesidad ha obligado á estudiar soluciones supletorias,—y hay hoy una solución que ha pasado del terreno experimental al terreno práctico, hace tiempo: es la solución llamada de caminos de arena y arcilla. Consiste puramente en esto: en haber imitado á la naturaleza en aquellos casos en los cuales las proporciones relativas de arcilla y arena contenidas en el suelo han hecho que los caminos naturales se conservaran casi por sí mismos.

Es sabido, señor presidente, que en algunas de nuestras cuchillas, no sólo durante el verano sino durante el invierno, se conserva el suelo bien, á pesar de las lluvias, y hay verdaderos caminos naturales utilizados perfectamente para el tránsito.

Los trabajos hechos en Estados Unidos han demostrado que, cuando las proporciones son bien estudiadas, basta una pequeña capa de arcilla y arena, mezcladas en húmedo, para hacer un camino estable y resistente, sumamente barato y superior en algunos casos,—según allí se reconoció,—aún al de macadam.

La innovación no tendría objeto si no fuera su faz económica. Los caminos construidos por algunas de las Municipalidades de Florida, han sido hechos por precios que á nosotros nos parecerían irrisorios.

Así, por ejemplo, en una Memoria oficial publicada por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, donde hay algunos precios, se lee que se han construido caminos por diez y por ocho centésimos de dollar la yarda cuadrada. Hay casos, por ejemplo en Tallahassee, Florida, en que se construyó á razón de cinco centésimos la yarda cuadrada.

Estos precios sumamente bajos, son, por sí solos, argumento suficiente para que la Cámara preste atención á este asunto.

Nuestra oficina nacional dirigida por el señor García Zúñiga, va á hacer algún ensayo en este sentido; pero creo que eso no basta. No basta, apesar de la inteligencia de la persona que va á dirigirlo, porque es sabido que siempre hay pequeños detalles prácticos de los cuales depende frecuentemente el éxito en asuntos de esta naturaleza.

Fácilmente se imaginará la Cámara el impulso que recibiría el país si se pudieran hacer caminos tan sumamente baratos, como vías afluentes á las estaciones de los ferrocarriles; fácilmente se comprende la transformación que se operaría en los ejidos de los pueblos y aún en las calles de las poblaciones.

Es indudable, señor presidente, que es este un asunto digno de atención y que puede tener vastas proyecciones prácticas.

En la Memoria que tengo aquí, del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, que agregaré al proyecto para que sea estudiada por la Comisión, hay fotografías de caminos hechos en terrenos arcillosos y en terrenos arenosos, demostrando lo que eran antes de la construcción y lo que han venido á ser después con sólo extender sobre el suelo una capa de la mezcla de arena y arcilla en las proporciones necesarias.

El segundo punto al cual me refiero en mi proyecto, señor presidente, es el movimiento de tierras en la construcción no sólo de caminos, como de ferrocarriles y canales.

Entre nosotros se procede haciendo todo ese trabajo á mano, y de ahí viene su costo exagerado.

Cuando se discutió en esta asamblea el proyecto del Canal Zabala, hubo gran divergencia de opiniones en cuanto al costo de los movimientos de tierras entre otros señores diputados y el que habla; y esa divergencia provenía de que mis contradictores, aunque autorizadísimos en materia de caminos y de ferrocarriles, hacían sus cálculos del punto de vista de los movimientos de tierras hechos á mano.

Yo insistía en el empleo posible de máquinas aradoras y elevadoras especiales, en las cuales mis distinguidos colegas no tenían confianza, no sólo por no haberlas visto funcionando, como porque una que vino al país no dió resultados satisfactorios por habérsele aplicado tracción de bueyes, tracción inadecuada.

Sin embargo, señor, es cosa corriente, tan corriente que nadie la discute, el empleo de las máquinas aradoras para la construcción de caminos, en todos los trabajos de movimientos de tierra en Estados Unidos.

Tengo también aquí catálogos con fotografías en los cuales hay grandes terraplenes con máquinas funcionando; y además de los catálogos, que podrían ser supuestos parciales y exagerados por venir de fabricantes de máquinas, puedo afirmar que en todos ó casi todos los documentos oficiales se hace referencia á los movimientos de tierras por medio de máquinas aradoras.

Sólo así se explican precios de costo que representan generalmente la mitad ó la tercera parte de los de aquí; y eso con jornales generalmente más altos.

La aplicación de estas máquinas traería una rebaja grande en el costo de las obras públicas, dando lugar á diferencias que pueden alcanzar á millones de pesos.

Creo, señor, que, en vez de discutir teóricamente si las máquinas sirven ó no, es más razonable ver cómo las aplican y qué resultado dan en un país que las usa por millares y que es indudablemente el país de los hombres prácticos, el país por excelencia de los hombres de recursos.

El proyecto, en resumen, señor presidente, consiste en enviar dos ingenieros jóvenes á estudiar los caminos de tierra y arcilla y las máquinas aplicables á los movimientos de tierra; pero, aunque ese objetivo de la más alta importancia no existiese, sería aceptable.

Es necesario,—y todos lo van reconociendo—que los hombres recién formados conozcan otros pueblos, adquieran mundo, ensanchen sus horizontes y vuelvan al país con ideas amplias, contribuyendo de ese modo á contrabalancear el criterio estrecho de los que no han visto más que el propio territorio.

No, quiero molestar á la Cámara con más extensas consideraciones. Me parece que lo dicho es suficiente para cumplir la disposición reglamentaria que me obliga á fundar el proyecto.

Señor Presidente—Pasa la versión taquigráfica del discurso del señor diputado Otero á la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

———

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto relativo á la enajenación de propiedades donadas á la Comisión Nacional de Caridad.

(Se lee: (1).

—En discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Lagarmilla—En vista de no haberse hecho objeción ninguna á este proyecto en la discusión general, y como se trata de una mera formalidad ó un requisito legal para proceder á la venta de estas propiedades, pediría, si no hubiera oposición y á fin de que no se vuelva á incluir en la orden del día este asunto, que se tratara en esta sesión en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Lagarmilla.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en particular el asunto que acaba de aprobarse en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia respectiva para proceder á la venta de una casa y terreno situados en el pueblo de Soriano, con un área de metros $38.^{655}$ de frente por metros $47.^{245}$ de fondo, y de un lote de cinco solares de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, situados en el ensanche del pueblo de San Ramón, cuyos bienes fueron donados á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública por el señor don Félix Buxareo y Oribe.»

—En discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Entiendo, señor presidente, que en el mensaje del Poder Ejecutivo se solicitaba que el Cuerpo Legislativo autorizara á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública para enajenar esas propiedades, y veo que la autorización se le concede al mismo Poder Ejecutivo.

Yo pregunto,—¿no habría inconveniente en encargar al Poder Ejecutivo de un cometido de esa clase? ¿No sería más natural que la ley autorizara directamente á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, que es una corporación respetable por la organización dada por una ley especial, para que procediera á hacer esa enajenación?

Si no se ha tenido algún propósito especial al formular el proyecto como está yo propondría que se modificara y que se autorizara directamente á la Comisión Nacional de Caridad para efectuar esa venta.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Pelayo—Yo no encuentro, señor presidente, mayor fundamento para la modificación que solicita el doctor Rodríguez Larreta, desde que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública depende del Poder Ejecutivo.

Estas autorizaciones creo que deben ir dirigidas á los órganos principales, para que ellos dicten las medidas conducentes al fin que persigue la ley que va á votarse.

Por estas consideraciones creo que está perfectamente bien lo aconsejado por la Comisión.

Señor Castro (don Juan Pedro) No tengo á la vista la ley que organizó la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública, y no recuerdo si ella otorga á la Comisión de Caridad y Beneficencia el carácter de persona jurídica...

Señor Lagarmilla—Le acuerda, sí, señor.

Señor Castro (don Juan P.)—El Código Civil enumera quiénes son personas jurídicas, en uno de sus primeros artículos, y entre ellos no menciona á la Comisión Nacional de Caridad.

No siendo persona jurídica, no siendo, como tal, capaz de derechos y obligaciones, no podría asumir personería en la contratación; no podría trasmitir el derecho de propiedad que no radica en ella.

Actuaría en estos casos como una dependencia del Poder Ejecutivo: y en esa hipótesis estaría bien dada la autorización al Poder Ejecutivo para vender. No afirmo nada,—tendría necesidad de estudiar la ley constitutiva de la Comisión de Caridad.

Señor Rodríguez Larreta—Ahí está el doctor Lagarmilla, que es miembro de la Comisión de Caridad, que podría...

Señor Sosa—Miembro informante.

Señor Lagarmilla—Yo encuentro muy ajustada á derecho la observación del doctor Rodríguez Larreta.

La Comisión Nacional de Caridad tiene personería jurídica. No se halla en el Código Civil como una de tantas personas jurídicas, debido quizás á que fué creada por ley del 89, posterior á la sanción del Código Civil y que á los que hicieron la reforma ó revisión de ese Código en el año 93—creo que el doctor don Juan Pedro Castro era miembro de la Comisión Revisora—habrá pasado desapercibida esta personería jurídica que le da la ley; pero en la misma ley del 89 se establece.

Entiendo, por lo tanto, que tiene razón el doctor Rodríguez Larreta al decir que la venia debe concederse á quien va á vender, y no al Poder Ejecutivo, y yo, como miembro de la Comisión—aunque no he consultado á los otros compañeros—acepto la modificación que propone el doctor Rodríguez Larreta.

La ley del año 89 establece la personería jurídica: estará representada, dice, por su Presidente y su Secretario. Todavía establece la representación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El doctor Rodríguez Larreta padece error al aseverar que el Poder Ejecutivo solicitó del Cuerpo Legislativo que otorgara venia á la Comisión de Caridad.

El Poder Ejecutivo solicitó venia para sí, en su mensaje.

«El Poder Ejecutivo, considerando justa esa petición, tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la venia respectiva».

¿Quién es el que la solicita? Es el Poder Ejecutivo quien solicita la venia: no dice que se acuerde venia á la Comisión de Caridad, y la Comisión de Hacienda, que fué la que primeramente dictaminó en este asunto, tuvo presente esta circunstancia á que ha aludido el doctor Rodríguez Larreta, y á fin de evitar cuestiones en la trasmisión de dominio, que podrían suscitarse más tarde, prefirió lisa y llanamente otorgar la venia al Poder Ejecutivo para que él hiciera la venta, en el deseo de servir mejor los intereses de la Caridad.—(Apoyados).

Señor Sosa—El Mensaje es terminante.

Señor Castro (don Juan P.)—Mi observación tendía á aclarar un punto, y era el de si la Comisión de Caridad tenía ó no, por sus estatutos, personería jurídica.

En vista de lo que ha manifestado el doctor Lagarmilla, con conocimiento de causa, por mi parte no insisto en la observación que hacía.

Señor Lagarmilla—Visto el acuerdo que hay en la Comisión de Legislación entre los miembros aquí presentes, los doctores Herrero y Espinosa y Castro, podría votarse con la modificación.

Yo entiendo que la venia debe darse á quien va á vender.

Señor Sosa—A quien la solicita; y aquí en este caso la solicita el Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—Y la misma Comisión dice—«por intermedio del Poder Ejecutivo».

Señor Lagarmilla—Pero el Poder Ejecutivo no puede vender bienes que no le pertenecen.

Señor Sosa—El Poder Ejecutivo autorizará á la Comisión de Caridad para vender; pero para nosotros es el Poder Ejecutivo quien solicita la venia y á él debemos autorizarlo.

Señor Lagarmilla—La ley del 89 no establece que los bienes raíces que pertenezcan á la Comisión de Caridad deben venderse con la venia del Poder Ejecutivo, sino con la venia del Cuerpo Legislativo.

De manera que la venia debe darse, ¿á quién?, al que vende. La parte contratante no es el Poder Ejecutivo sino la Comisión Nacional de Caridad. Por lo tanto, nada tiene que ver el Poder Ejecutivo. En su administración depende de él, pero en cuanto á sus relaciones jurídicas puede contratar libremente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Sosa—Pero no, venderá el Poder Ejecutivo; autorizará á la Comisión Nacional para que lo haga; eso es evidente.

Señor Lagarmilla—Pero la ley establece que es con venia del Cuerpo Legislativo.

Señor Sosa—¿Por intermedio de quién? Del Poder Ejecutivo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Manini Ríos—¿No podrían conciliarse las ideas contradictorias emitidas, redactándose el artículo en este sentido: «Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia respectiva para autorizar á la Comisión Nacional de Caridad á proceder á la venta de la casa y terrenos»?

Señor Lagarmilla—No estaría de acuerdo con la ley. La ley establece que para vender los bienes raíces, la Comisión Nacional de Caridad necesitará la venia del Cuerpo Legislativo.

Señor Pérez Olave—Me parece que podría conciliarse todo suprimiéndose las

———

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Tomo VII, pág. 387.

palabras *Poder Ejecutivo* y decir: «Acuérdase la venia respectiva, etc.»—(Murmullos).

Señor Presidente—Si los señores diputados permiten, la Mesa va á hacer dar lectura á los artículos 3.° y 4.° de la ley de 1889 que organizó la Comisión Nacional de Caridad y á que se ha referido el señor diputado Lagarmilla. Esta lectura vendrá á aclarar la cuestión.

(Se lee:)

«Artículo 3.° A esta Comisión incumbirá la administración de la Lotería de Caridad y de los demás bienes y rentas destinadas al sortén de los referidos establecimientos.»

«Art. 4.° Los preindicados bienes no podrán venderse, permutarse, hipotecarse ni gravarse en ninguna forma sin previa autorización legislativa.»

Señor Fleurquin—Se la da por intermedio del Poder Ejecutivo. Lo demás es complicar la cuestión inútilmente.

Señor Zorrilla—Es una repartición dependiente del Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—Es administradora pura y exclusivamente; pero no puede contratar sin venia.

Señor Zorrilla—Contratar puede, por los artículos que se acaban de leer.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Manini Ríos—De los artículos leídos resulta evidente que la Comisión de Caridad necesita la venia legislativa para contratar; pero es también evidente que para tener venia legislativa la Comisión de Caridad no puede dirigirse directamente al Cuerpo Legislativo; tiene que dirigirse por el órgano correspondiente, y el órgano correspondiente no es otro que el Poder Ejecutivo.

De manera que la redacción que yo proponía salvaría esos inconvenientes: acordar la venia al Poder Ejecutivo para que autorice á su vez á la Comisión de Caridad, ó autorizar al Poder Ejecutivo para que acuerde venia á la Comisión de Caridad.

Señor Lagarmilla—Pero si la ley exige la venia del Cuerpo Legislativo!

Señor Manini Ríos—Porque la Comisión de Caridad necesita la venia.

Señor Lagarmilla—Pero no la autorización del Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—¿Pero cómo pide la Comisión de Caridad la venia?...

Señor Rodríguez Larreta—Por intermedio del Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—...Por intermedio del Poder Ejecutivo...

Señor Lagarmilla—El Poder Legislativo la otorga á quien la necesita.

Señor Sosa—Si es necesario que se dirija por intermedio del Poder Ejecutivo también es necesario que el Cuerpo Legislativo se dirija á ese mismo Poder.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Manini Ríos—La proposición del señor Pérez Olave salva todo.

Señor Pérez Olave—«Acuérdase la venia respectiva solicitada para proceder á la venta de una casa»; y todo el mundo queda contento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á leerse el artículo 1.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Lagarmilla, en la forma últimamente indicada por el señor diputado Pérez Olave, es decir, suprimiendo las palabras *al Poder Ejecutivo*.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo que debía votarse primero el artículo de la Comisión.

Señor Presidente—La Comisión informante ha aceptado la enmienda, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hay dos Comisiones informantes.

Señor Presidente—No hay más que una en esta Legislatura, que es la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Que no hace más que ratificar el informe de la Comisión de Hacienda de la Legislatura pasada.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.° con la enmienda propuesta por el miembro informante.

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo 1.° Acuérdase la venia respectiva para proceder á la venta de una casa y terreno situados en el pueblo de Soriano, con un área de metros 38.^{656} de frente por metros 47.^{245} de fondo, y de un lote de cinco solares de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, situados en el ensanche del pueblo de San Ramón, cuyos bienes fueron donados á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública por el señor don Félix Buxareo Oribe.»

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°

(Se lee):

«Art. 2.° El importe líquido que se obtenga de las referidas ventas, será vertido en las cajas de la antedicha Comisión de Caridad.»

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Este artículo ahora está de más. Es lógico que si la venta la va á efectuar ahora la Comisión de Caridad, ella vertirá en sus cajas el importe de la venta. Si se estableció, fué teniendo en cuenta que la venia era al Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—Lo que abunda no daña.

Señor Accinelli—Y en este asunto, mucho menos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.°

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el asunto relativo al establecimiento de un tranvía eléctrico á Carrasco.

Señor Manini Ríos—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto, en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Manini, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto, en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura fué suprimida, son los que siguen):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La solicitud presentada por el señor José María Carrera para instalar una línea de tranvía, de la ciudad de Montevideo á Carrasco, ofrece, después de aceptar las modificaciones impuestas por el Poder Ejecutivo, innegables ventajas para el Municipio.

Es ya muy sentida la necesidad de construir una línea de tranvías hasta esa región de Carrasco; no sólo para poner en evidencia esas hermosas playas y paseos del cercano Este, de inmenso valor higiénico, sino también para explotar esas fuentes inagotables de materiales de construcción, cuya falta en la ciudad se traduce por un encarecimiento privativo para la edificación.

El solicitante ofrece las mismas obligaciones y ventajas al Municipio que las actuales Compañías de Tranvías Eléctricos en funcionamiento en la Capital, y además expropiará por su cuenta la zona de tierra necesaria para proceder á la prolongación de la avenida 18 de Julio hasta la confluencia de los caminos á Carrasco y á Punta Gorda, es decir, una extensión de seis y medio kilómetros más ó menos, lo que representa una nada despreciable facilidad á la vialidad suburbana y un fuerte estímulo al fomento de la región que atraviesa.

La eliminación, en el trazado solicitado, de la Rambla Sud América y de la zona de circunvalación de la bahía de Montevideo hasta el arroyo Pantanoso, impuesta por el Poder Ejecutivo, la ha encontrado muy acertada vuestra Comisión informante; esta eliminación, que ha sido aceptada por el solicitante, era de todo rigor, é imposible conceder la Rambla Sud América por cuanto apenas si se ha proyectado su construcción, y aún en el caso de procederse ya á su realización, ésta será muy duradera. Por otro lado, la zona de circunvalación de la bahía de Montevideo hasta el arroyo Pantanoso es completamente dependiente del actual puerto en construcción; es una parte integrante del mismo. Y aún en el caso de que estuviera terminada su construcción, toda concesión de vialidad que sobre ella se hiciera podría interferir con el plan de explotación del puerto, plan que no está ni siquiera bosquejado aún. Estas medidas previsoras del Poder Ejecutivo han sido aceptadas por vuestra Comisión informante.

Otras pequeñas modificaciones ha introducido vuestra Comisión á las cláusulas redactadas por la Junta Económico-Administrativa y aceptadas por el solicitante; estas modificaciones comprenden la obligatoriedad de emplear exclusivamente la electricidad como fuerza motriz; las razones son múltiples: la economía en la tracción, puesto que se trata de una línea muy accidentada; la seguridad de los transeuntes, muy de tenerse en cuenta por tratarse de una línea exclusivamente situada en una avenida que será de intenso tráfico, y, por fin, la adaptabilidad de la tracción eléctrica á responder á cualquier oscilación notable de tráfico, lo que tendría lugar á menudo en esta línea, dado que será un privilegiado paseo de verano; es por estas razones y otras más, que la tracción á vapor se elimina día á día de los centros urbanos, habiendo tendencia ya hasta de electrificar las líneas de ferrocarriles dentro de los mismos centros. En lo referente á velocidades máxima ó mínima, lo mismo que en el establecimiento de las tarifas, vuestra Comisión cree conveniente dejarlos librados al Poder Ejecutivo; las tarifas ya sancionadas de los tranvías existentes, por un lado, y la experiencia sobre movimiento que la Municipalidad haya hecho, son las mejores referencias para establecer estas cifras. Las demás cláusulas que el contrato estipula son aceptables, siendo tomadas de las concesiones ya otorgadas y en explotación.

Vuestra Comisión de Fomento os aconseja, pues, sancionéis el siguiente proyecto de ley.

Despacho de la Comisión, 26 de Diciembre de 1907.

Víctor V. Sudriers.
Julio María Sosa.
Alberto F. Canessa.
Luis A. de Herrera.
Domingo Arena.
Alfredo F. Vidal.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Otórgase al señor José María Carrera, concesión para implantar una línea de tranvía á tracción eléctrica que partiendo del Boulevard «Artigas» siga por una calle á abrirse, que será precisamente la prolongación de 18 de Julio, hasta la confluencia de los caminos á Punta Gorda y á Carrasco; y por éste hasta el puente sobre el arroyo de Carrasco, con la modificación que la Honorable Junta Económico-Administrativa crea oportuno en el trazado dentro del futuro «Parque Central».

Art. 2.° Fíjase en setenta y cinco años el plazo de esta concesión.

Art. 3.° El plazo de la concesión se contará desde el día en que se firme la escritura respectiva.

La escritura de concesión deberá firmarse dentro de los *noventa días* siguientes á la promulgación de la ley respectiva.

Art. 4.° La Empresa entregará por la concesión á la Junta, al promulgarse esta ley, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), so pena de caducidad. Asimismo abonará mensualmente el 3 % de sus entradas brutas procedentes del tráfico, durante los primeros veinticinco años de explotación, y el 3 y 1/2 % también mensual por todo lo demás del plazo de la concesión.

A fin de ayudar á costear los gastos de la Inspección de Tranvías, vertirá además mensualmente en Tesorería la suma de *cien pesos* ($ 100).

El 3 y 3 y 1/2 % mensual que la Empresa se compromete á abonar, como los *cien pesos* mensuales, empezará á hacerse efectivo su cobro, una vez que la línea funcione en todo ó en parte.

Art. 5.° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entiende por producido de las entradas brutas procedentes del tráfico, las provenientes de pasajes, cargas, avisos y uso común de vías.

Art. 6.° Dentro del plazo de dos años, á contar desde la fecha de la escrituración, deberá abrirse al servicio público la línea, quedando facultado el Poder Ejecutivo para prorrogar un año más dicho plazo siempre que hubiese motivos de fuerza mayor justificados.

Art. 7.° La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 3.° hará caducar la concesión, con pérdida de los veinte mil pesos establecidos por el artículo 4.°.

El no cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.° hará incurrir á la Empresa en una multa de *veinte mil pesos* á beneficio de la Municipalidad y *mil pesos* por cada mes de retardo.

Art. 8.° Terminado el plazo de la concesión, quedarán á beneficio del Municipio, en perfecto estado de conservación, las vías, material rodante y canalización eléctrica. En cuanto á las estaciones, talleres, usinas y máquinas, el Municipio podrá optar entre comprarlas al precio de tasación ó quedarse con ellas sin abonar precio alguno, mediante una prórroga á la Empresa de *quince años* más en la concesión.

Art. 9.° Tres años antes de vencer el plazo de la concesión, la Empresa, con la intervención de la Junta Económico-Administrativa, practicará un inventario estimativo de todos los bienes y pertenencias de la misma Empresa.

Igual inventario formulará tres años antes de vencerse la prórroga á que se refiere el artículo anterior, en caso de que la Junta hubiese optado por ella. En uno ú otro caso la Empresa entregará á la Municipalidad las líneas de tranvías, según el último inventario, además el aumento que se haya producido en dichos bienes con posterioridad.

Si la Junta opta por comprar las estaciones, talleres, usinas y máquinas al vencimiento de los *setenta y cinco años*, deberá avisarlo á la Empresa con un año de anticipación. En caso de tal compra, la Empresa no tendrá derecho á que se le paguen otros bienes que los que se especifican en el inventario, y además el aumento que necesaria y racionalmente haya demandado el funcionamiento regular de las líneas de tranvías, con deducción de todo lo que debe quedar á beneficio del Municipio, según el artículo 8.°.

Art. 10. Los planos definitivos con todos los detalles necesarios, deberán ser presentados á la Municipalidad dentro de los seis meses de escriturado el contrato y á los efectos de su aprobación por la Dirección de Obras Municipales.

Art. 11. Los materiales destinados á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas, establecimientos de las usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidos libres de derechos de importación durante los tres años siguientes á la escrituración de esta concesión. Igual exención gozará la Empresa al finalizar cada diez años respecto de los materiales de renovaciones y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Exonérase á la Empresa durante el plazo de la concesión del pago de toda patente de giro por sus máquinas ó motores destinados á la producción de electricidad para sus tranvías.

Art. 13. Antes de librarse las líneas al servicio público se realizará una inspección general y prueba oficial, con intervención de la Corporación Municipal, á fin de comprobar si se han cumplido las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 14. La fuerza motriz empleada en la propulsión de los vagones será exclusivamente la electricidad.

Art. 15. El hilo conductor del trolley se suspenderá á una altura de 6 á 6 1/2 metros, por brazos metálicos sostenidos por columnas de hierro colocadas cerca de la orilla de la vereda ó donde la Junta Económico-Administrativa indique, reuniendo las condiciones de solidez y elegancia, con perfecto aislamiento de los puntos de unión del conductor con los soportes, y dispuesto el conjunto de tal modo que no contraste con el ornato público.

Art. 16. El potencial eléctrico no podrá ser mayor de 550 volts de corriente continua.

Art. 17. La vía tendrá una trocha de un metro cuarenta y cuatro centímetros.

Art. 18. Todo el material fijo y rodante que se emplee será de primera clase, nuevo y de último sistema práctico; su colocación y su funcionamiento será con arreglo á lo más adelantado en electricidad industrial.

Art. 19 Los reguladores *(reostatos)* llenarán las mejores condiciones para poner en marcha el carruaje, detenerlo, cambiar la dirección, modificar la velocidad y actuar sobre los frenos eléctricos.

Los carruajes tendrán, además del freno eléctrico, uno mecánico.

Art. 20 Será de cuenta de la Empresa la expropiación de los terrenos necesarios para la prolongación de la calle 18 de Julio en un ancho igual al de la Avenida actual y en toda la extensión lineal necesaria para llegar á la confluencia de los caminos á Punta Gorda y Carrasco.

También deberá construir á su costa las alcantarillas y movimiento de tierra que se consideren necesarios en todo su recorrido y sobre todo el ancho de la calle.

Art. 21. La Empresa soportará como obligación relativa á la pavimentación de las calles ó caminos, la de construir y mantener en buen estado el espacio que comprendan sus vías, entrevías y más 0 metros 50 centímetros de cada lado en la extensión que recorran sus líneas, así como ajustar el afirmado del mismo espacio al de igual clase que se establezca en el resto de la calle. En las no pavimentadas que comprende esta concesión, pavimentará el espacio ya indicado.

Siempre que la colocación de las vías origine desniveles que impongan la instalación de bocas de tormenta para facilitar el desagüe, serán costeadas las obras por la Empresa.

Art. 22. En la colocación de los «feeders» que serán subterráneos, y de conductores aéreos, se tomarán las precauciones indispensables á fin de evitar las acciones eléctricas sobre las cañerías del

gas y aguas corrientes, la influencia (inducción) en las líneas telegráficas y telefónicas y las descargas eléctricas al nivel del suelo, que pondrían en peligro la seguridad de las personas, siendo la Empresa responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse.

Art. 23. El personal de la Empresa estará compuesto por lo menos en sus dos terceras partes de ciudadanos orientales.

Art. 24. La Empresa se compromete á prestar acatamiento, sin reclamo alguno, á la ley que se dicte sobre servidumbre de vías y que tenga carácter general obligatorio y recíproco para todas las Empresas de tranvías.

Art. 25. La Junta Económico-Administrativa queda facultada para ordenar á la Empresa el levantamiento de rieles y líneas eléctricas en las calles que á su juicio sea necesario para la mejora del servicio público, pero en ningún caso para concederlas á ninguna otra Empresa de tranvías.

Las compensaciones á que pudiera tener derecho la Empresa en virtud de esos levantamientos, serán fijadas de común acuerdo, y si esto no fuera posible, serán determinadas por un tribunal arbitral de tres miembros, uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Alta Corte de Justicia.

Las compensaciones que se fijen deberán ser satisfechas antes de hacerse efectivo el levantamiento referido.

Art. 26. Si la Empresa se decidiera á construir algún ramal de prolongación de sus líneas ó á establecer algunos empalmes, es entendido que si la Junta lo encuentra conveniente, podrá acordar la autorización con arreglo á las condiciones que estime del caso, debiendo formar parte integrante esos trozos de vía de la concesión principal, estar sujetos á las mismas obligaciones y gozar de los mismos derechos.

Art. 27. La Empresa no podrá suministrar energía eléctrica para luz y fuerza motriz sino para el funcionamiento de sus trenes y el servicio de los establecimientos anexos de su propiedad, como estaciones, hoteles, casas balnearias, etc.

Art. 28. Si transcurridos veinticinco años de explotación, hubiera en el Municipio otras líneas de tranvías de diferente sistema servidas por la electricidad, que hayan funcionado con éxito durante cinco años, la Empresa debe, si así lo dispusiera la Municipalidad, previos los informes científicos del caso, modificar su sistema dentro de dos años contados desde la fecha del aviso, que será notificado en debida forma. Este cambio no podrá exigirse durante los diez últimos años de la concesión.

Art. 29. La velocidad de los vagones será fijada en todo tiempo por la Junta Económico-Administrativa.

Art. 30. En general deben tomarse todas las medidas de precaución y prudencia destinadas á evitar los inconvenientes y peligros que provienen, sobre todo: de velocidad exagerada, ausencia de buenas señales, irregularidades en los electromotores, insuficiencia de medios de detención, mala dirección, falta de aparatos de seguridad ó deficiencias en las uniones eléctricas.

Art. 31. La Empresa estará sujeta al control y á los reglamentos generales de tranvías y á los especiales sobre tracción eléctrica que dicte la Municipalidad, mientras no haya oposición con el contrato de concesión.

Art. 32. Las tarifas de pasajeros, encomiendas, cargas, etc., serán convenidas de común acuerdo con la Junta Económico-Administrativa. La falta de acuerdo en el establecimiento de la tarifa será inapelablemente resuelta por el Poder Ejecutivo.

Art. 33. Entregará á la Municipalidad sesenta tarjetas de libre tránsito para todas las líneas.

A los miembros de la Junta y á su Secretario General, á los efectos del libre tránsito, les servirá de distintivo la medalla municipal.

Art. 34. El funcionamiento del nuevo sistema de tracción no debe originar obstáculos en la vía pública ni dificultar el tránsito, debiendo tomarse las precauciones necesarias al efecto, en cuanto á la colocación de los rieles, conductores y soportes.

Si durante la vigencia de esta concesión se adoptaran en otras ciudades, aparatos reconocidamente útiles, destinados á garantir la seguridad del público, la Empresa estará obligada á emplearlos poniéndolos en práctica dentro de un plazo prudencial que la Junta determinará.

Art. 35. En el caso de transferirse la concesión, deberá darse aviso previo á la Junta.

Art. 36. En la futura Rambla Sud América y de circunvalación en la bahía de Montevideo, la autorización para implantar tranvías, no podrá hacerse sino por ley especial.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Diciembre de 1907.

Sudriers.
Otero.
Sosa.
Canessa.
Vidal.
De Herrera.
Arena.

—

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento hace suyo el informe presentado por la Comisión anterior, considerando sin embargo conveniente incorporar al artículo 33 un aditivo á los efectos de facilitar el tránsito de los carteros y mensajeros del Telégrafo Nacional, facilidad aceptada por la Empresa del Tranvía Oriental en su convenio para electrificarse.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 25 de Febrero de 1908.

Víctor B. Sudriers.
Manuel B. Otero.
Héctor R. Gómez.
Alberto F. Canessa.
Jacinto D. Durán.
Domingo Arena.

—

«Artículo 33 La Empresa entregará á la Municipalidad sesenta tarjetas de libre tránsito para todas las líneas y permitirá viajar en sus coches, gratuitamente, á los carteros y á los mensajeros del Telégrafo Nacional.

«A los miembros de la Junta y á su Secretario General, á los efectos del libre tránsito, les servirá de distintivo la medalla municipal.»

Sudriers.
Otero.
Gómez.
Canessa.
Durán.
Arena.

—En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Habiéndose agotado la orden del día, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto que exonera de derechos de Aduana á las maquinarias y aparatos para extraer la fibra del lino, hilar y fabricar tejidos de esta materia prima; y del referente á la propuesta de don Celestino Méndez para el establecimiento de una balsa en el arroyo San Luis del Departamento de Rocha.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE MARZO DE 1908.

1—Se resuelve autorizar á la Junta E. Administrativa de Artigas para que invierta hasta la suma de mil pesos ($ 1000.—) en la construcción del nuevo cementerio de esa villa, cantidad que será tomada del saldo con que cerró la cuenta complementaria del último ejercicio.

2—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de veintiséis pesos ($ 26.—), importe de varios gastos ocasionados con motivo del cambio de varios empleados de esa repartición.

3—Se autoriza á la Junta E. Administrativa de la Capital para que abone al señor E. Gauthier la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales por trabajos de dibujante para la Dirección de Obras Municipales.

4—Se pasa á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, una nota de la Junta E. Administrativa de Colonia comunicando que por resolución de esa Junta ha votado la suma de dos mil pesos ($ 2000.—), con cargo á rentas propias para gastos de vialidad.

5—Se resuelve autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro para que descargue la suma de trescientos pesos ($ 300.—) con que ha resuelto contribuir á los festejos á celebrarse con motivo del carnaval.

6—No se hace lugar á la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de San José para invertir la suma presupuestada para un veterinario en reforzar el rubro agotado «Eventuales de la Central».

7—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Florida para que descargue la suma de trescientos pesos ($ 300.—) con que ha resuelto contribuir á las fiestas á realizarse con motivo del carnaval.

8—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruido al señor Comisario de la 1.ª sección rural del Departamento de San José, don José M. Saracho, y en la que se declara cesante á dicho funcionario.

9—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los fletes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Enero ppdo.

10—Se resuelve autorizar á la Jefatura Política de Rocha para que en el primer presupuesto que remita á la Contaduría General del Estado incluya la suma de veinte pesos ($ 20.—), con cargo al rubro «Subsidio á las Jefaturas, etc», de acuerdo con la resolución de 27 de Mayo ppdo., y que la Contaduría proceda á la liquidación de las mensualidades vencidas.

11—Se aceptan las renuncias presentadas por los señores Luis P. Abella, Armando Arias Mora, y Mario A. Durante de los cargos de escribientes de las secciones 1.ª urbana y 3.ª y 4.ª rurales del Departamento de San José, y la del señor Leoncio Delgado del cargo de subcomisario de la 4.ª sección rural del mismo Departamento, y nómbrase: Para este último cargo al señor alférez Fermín González; y en sustitución de los tres primeros, respectivamente, á los señores Arturo Pedragosa, Oscar del Pino y Pedro M. Testa.

12—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel A. Cuadra del cargo de escribiente de la Comisaría de la 9.ª sección del Departamento de Tacuarembó y se nombra en su reemplazo al señor Virginio Gianarelli.

13—Se nombra al señor Andrés Mouliá para desempeñar las funciones de subcomisario de la 10.ª sección del Departamento de Canelones, puesto vacante por renuncia del señor Ricardo Núñez Brián.

14—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó, durante el mes de Enero ppdo.

15—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas, durante el mes de Diciembre ppdo.

16—Se acepta la renuncia presentada por el señor Julio J. Dedini del cargo de escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección del Departamento del Salto, y se nombra en su reemplazo al que ocupa igual cargo en la 4.ª sección rural, don Indalecio José Velis, y en sustitución de éste á don José Vital.

17—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por la suma de quince ps. ($ 15.—) importe de los gastos que se le han ocasionado al señor Comisario de Órdenes de esa Jefatura con motivo de la comisión que le fué encomendada por la Fiscalía de Policías para el personal de ese Departamento.

18—Se aceptan las renuncias presentadas por los señores Carmelo Muniz, Severo Ramírez y Francisco Terra de los cargos de guardahilos y escribientes de la comisarías de las secciones 5.ª y 7.ª del Departamento de Treinta y Tres, nombrándose en su reemplazo, respectivamente, á los señores Eduardo Cáceres, Martiniano Nava y Esteban Piedra.

19—Se nombra al doctor Alberto del Pino para desempeñar las funciones de médico supernumerario de policía del Departamento de Flores.

20—Se acepta la renuncia presentada por el señor Liborio A. Rodríguez del cargo de escribiente de la Comisaría de la 11.ª sección del Departamento de Tacuarembó y se nombra en su reemplazo al señor Pablo Beresiarto.

21—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de los señores Regniere y C.ª por la suma de trescientos seis pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 306.85), importe de la confección de diez monturas completas para la Jefatura Política de Soriano.

22—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe del forraje suministrado durante el mes de Febrero ppdo. á los caballos de la Comisaría de la 1.ª sección urbana.

23—Se resuelve autorizar á la Jefatura Política de la Capital para contratar con el señor Pedro Porta López, como apoderado del doctor José María Regueira Montero, el local que actualmente ocupa el Cuerpo de Bomberos, por un alquiler mensual de ciento veinte pesos ($ 120.—) hasta el 1.° de Marzo de 1910, fecha en que hasta el 1.° de Marzo de 1911, pagará ciento treinta pesos ($ 130.—).

24—Se acepta la renuncia presentada por el señor Adolfo E. Montes del cargo de subcomisario de la 11.ª sección del Departamento de Canelones y se nombra en su reemplazo al que desempeña iguales funciones en la Comisaría de San Antonio, teniente 1.° don Ramón Martínez, y en sustitución de éste á don Adolfo Presa.

25—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la suma de cien pesos veinte centésimos ($ 100.20), importe del forraje suministrado á las Comisarías de la 1.ª sección urbana, de Extramuros y Frontera durante el mes de Febrero ppdo.

26—Se acepta la renuncia presentada por el señor Isidro E. Bengochea del cargo de Meritorio Escribiente de la Jefatura Política de Rocha y se nombra en su reemplazo al señor Homero Corbo.

27—Se autoriza á la Junta Económico Administrativo de Maldonado para que descargue la suma de treinta pesos ($ 30.—) con que ha resuelto contribuir á la celebración de las fiestas de Carnaval.

28—Se resuelve autorizar á la Jefatura Política de la Capital para que efectúe el pedido de paños que indica, de acuerdo con el llamado á licitación respectivo.

29—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para que de sus economías destine la suma de cien pesos ($ 100.—), en la adquisición de un juego de escritorio.

30—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil pesos ($ 1.000.—), para atender los gastos extraordinarios que se le originen durante el mes de la fecha.

31—Se resuelve nombrar al doctor Juan Labat médico supernumerario, con carácter honorario, de la Jefatura Política de Maldonado.

32—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ricardo Urrutia del cargo de comisario de la 2.ª sección rural del Departamento de San José, y se nombra en su reemplazo al teniente coronel don Quirino Pereira.

33—Se nombra al señor Ramón Guerra subcomisario de la 6.ª sección rural del Departamento de San José, en reemplazo de Rafael Martínez que falleció.

34—Se acepta la renuncia presentada por el señor Valentín Porley del cargo de subcomisario de la 3.ª sección rural del Departamento de San José y se nombra en su reemplazo al señor José Muniz.

35—Se nombra al sargento mayor don Antonio Silveyra 2.° jefe del Batallón 3.° de Policía, en sustitución del sargento mayor José M. Castro que ha pasado á desempeñar otro puesto.

36—Se acepta la renuncia presentada por el señor Restrepo Lázaro, del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 7.ª sección de Montevideo, y se nombra en su reemplazo al señor Domingo H. Olivera.

37—Se acepta la renuncia presentada por el señor Orlando Pedragosa y Sierra, del cargo de Inspector de Teléfonos del Departamento de Cerro Largo, y se nombra en su reemplazo al señor Leopoldo Rossi y Méndez.

38—No se hace lugar al pedido formulado por la Junta E. Administrativa de Tacuarembó al solicitar autorización para reforzar el rubro «Eventuales de la Central» con la partida que el presupuesto asigna para un veterinario.

39—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Poggi y Maciel del cargo de escribiente de la Comisaría de la 8.ª sección del Departamento de Minas y se nombra en su reemplazo al señor Manuel Lamas y Silveira, actual escribiente de la 6.ª sección del mismo Departamento y en reemplazo de éste al señor Antonio J. Mesique.

40—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pedro B. Farías del cargo de comisario de la 4.ª sección del Departamento de San José.

41—Se aceptan las siguientes propuestas, formuladas por la Jefatura Política de San José: Para subcomisario de la 1.ª sección rural al teniente 1.° don Valentín Acevedo; para subcomisario de la 4.ª sección rural al teniente 2.° don Agapito Villagrán, actual subcomisario de la 1.ª sección rural, quien será reemplazado por el teniente Juan José Acevedo.

42—No se hace lugar á varios pedidos formulados por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, sobre aprobación de varias resoluciones por ella adoptadas sobre presupuesto.

43—Se declara cesante al señor Francisco Berreti en el cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 7.ª sección de este Departamento y se nombra en su reemplazo al señor Martín Rodríguez (hijo).

44—Se acepta la renuncia presentada por el señor Enrique Pique del cargo de ayudante de la Jefatura Política de la Capital y se nombra en su reemplazo al señor Nicasio R. Barens.

45—Se declara cesante al señor Ramón Costa del cargo de comisario supernumerario de la Jefatura Política de la Capital y se nombra en su reemplazo al señor Eugenio Giovanelli.

46—Se dicta resolución en el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Jefatura Política de Tacuarembó.

47—Se libra orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) para compra de materiales destinados á reparaciones en el edificio que ocupa la Jefatura Política de Tacuarembó.

48—Se aprueba la propuesta hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Carlos Traversoni para auxiliar de carteros, interino, en reemplazo de don Francisco Giménez que fué separado.

49—Se aprueba la propuesta hecha por la misma Dirección á favor de don Nicomedes S. García para auxiliar de carteros, interino, en reemplazo de don Cándido Conde que renunció.

50—Se aprueba la propuesta del Consejo Penitenciario á favor del guardián de la Cárcel Penitenciaria don Manuel Abellá para vigilante 2.°, interino, en reemplazo de don Ramón Olivera.

51—Se aprueba la propuesta de la Dirección General del Registro de Estado Civil á favor de don Ricardo Barrutti (hijo) para auxiliar 2.° de aquella Dirección en reemplazo de don Juan A. Mullin, que renunció.

52—Se aprueba la propuesta de la Comisión Nacional de Caridad para practicante interno del Manicomio Nacional á favor de don Francisco M. Eusso en reemplazo de don Luis Correch, que renunció.

53—Se aprueba la designación hecha por la Comisión Nacional de Caridad del señor Raúl Daneri para desempeñar con carácter interino el cargo de Ayudante de la Farmacia del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

54—Se aprueba la designación hecha por la misma Comisión á favor del doctor César Crispo Acosta para el cargo de catedrático de la Escuela Nacional de Enfermeros y Enfermeras, durante la ausencia del doctor Carlos Butler.

55 y 56—Se acusa recibo de la comunicación del Poder Judicial participando el nombramiento de don M. Herrera y Thode para Juez de Paz de la 1.ª sección de Minas.

57—Se acusa recibo de la comunicación del Poder Judicial participando que la Alta Corte de Justicia ha designado los días 20 y 21 del corriente para la visita de cárceles.

58—Se libra orden de pago á favor de don Andrés J. Soca por la cantidad de ciento un pesos ($ 101.—), importe del alquiler de la casa calle Solís números 69 y 71, ocupada por el DIARIO OFICIAL, correspondiente á Febrero último.

59—Se libra orden de pago á favor del Banco de Cobranzas por sesenta y ocho pesos ($ 68.—) por el alquiler de la casa calle Florida 144 ocupada por la Superintendencia, del mes de Febrero ppdo.

60—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso á fin de que permita el despacho, libre de derechos, de materiales telegráficos para el Telégrafo Oriental.

61—Se autoriza á la Alta Corte de Justicia para hacer ciertas trasposiciones en el presupuesto del Poder Judicial.

62—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la casa Waterlow-Sons, Limited, de Londres, la impresión de sellos postales.

63—Se aprueba la propuesta de la Comisión Nacional de Caridad á favor del señor Alberto Chiapori para el puesto de encargado de la Sección Fisicoterapia del Hospital Pereyra-Rossell.

64—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para sacar á licitación pública las obras á efectuarse en el vapor «Sanidad».

65—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por dos mil pesos ($ 2.000.—) á cuenta de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) votada para proseguir las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

66—Se libra la orden á que se hace referencia anteriormente.

67—Se transcribe al Poder Judicial la resolución recaída en la iniciativa de la Alta Corte de Justicia sobre ciertas trasposiciones en el presupuesto del Poder Judicial.

68—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Alta Corte de Justicia participando que ha designado los días 20 y 21 del corriente mes para practicar la visita general de cárceles.

69—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Alta Corte de Justicia, participando el nombramiento para Juez de Paz de la 1.ª sección de Minas del señor Miguel Herrera y Thode.

70—Se remite á la Honorable Asamblea General copia debidamente legalizada de la resolución sobre trasposiciones en el presupuesto del Poder Judicial.

71—Se concede autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos para destinar el sueldo del auxiliar de telegrafista del Carmelo en otros gastos de la misma oficina.

72—Se aprueba el crédito extraordinario de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.—) que ha concedido la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á su delegada del Hospital de Caridad para adquirir instrumentos destinados á las policlínicas de dicho hospital.

73—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Dirección de los Impuestos de Contribución, etc., por la suma de cinco pesos ($ 5.—) por mil hojas papel numerado remitidas á la Junta Electoral de Colonia.

74—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la casa Dornaleche y Reyes por diez pesos ($ 10.—) por trabajos de encuadernación para la Junta Electoral de Artigas.

75—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago por trescientos noventa y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 394.80), á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por pensiones de 62 menores recluídas en el Asilo del Buen Pastor en Febrero último.

76—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por Febrero último.

77—Se libra orden de pago por ochenta pesos ($ 80.—) á favor del señor Félix Polleri por trabajos para el Registro de Leyes en Febrero ppdo.

78—Se libra orden de pago á favor de don Ludovico Comolli por doscientos noventa pesos ($ 290.—), por reconstrucción de servicios sanitarios en el Cuerpo de Guardia etc.

79—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría se proceda á la liquidación correspondiente á la suma de mil pesos con diez centésimos ($ 1.000.10) á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por alumbrado, etc., en las fiestas efectuadas con motivo de la instalación de la Alta Corte.

80—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría se liquide la suma de quince pesos ochenta y nueve centésimos ($ 15.89) á favor de la Usina Eléctrica, por alumbrado, etc., en este Ministerio en Febrero último.

81—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que por Contaduría se liquide la suma de catorce pesos noventa y dos centésimos ($ 14.92) á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este, por pasajes y fletes girados á favor de este Ministerio en los meses de Septiembre á Diciembre de 1907.

82—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de los señores Gualberto Mier y Velázquez y otros, mil ciento noventa y nueve pesos cincuenta pesos ($ 1.199.50), por sueldos como interventores telegráficos en Maldonado en los meses de Enero á Octubre de 1904.

83—Se libra orden de pago por cuatro mil noventa y cuatro pesos ochenta y siete centésimos ($ 4.094.87), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por iluminación extraordinaria del 25 de Agosto de 1907.

84—Se libra orden de pago por quince pesos treinta centésimos ($ 15.30), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de alumbrado para este Ministerio en Enero ppdo.

85—Se libra orden de pago por doscientos seis pesos ochenta y tres centésimos ($ 206.83), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por aparatos y consumo de agua en Noviembre y Diciembre de 1907.

86—Se libra orden de pago á favor del Telégrafo Oriental por ciento cuatro pesos ($ 104.—) por conservación de la red telefónica de Maldonado y Rocha en Febrero ppdo.

87—Se aprueban las propuestas de la Escribanía de Gobierno y Hacienda á favor del escribiente don Rolando de los Campos, para auxiliar, y para escribiente al meritorio don Humberto S. Torrano.

88—Se aprueban los nombramientos hechos por la Alta Corte de Justicia: Al auxiliar don Fortunato Pereyra Leal, para encargado del despacho, en lugar de don Manuel Cordero que renunció, y para llenar las vacantes de auxiliares, á don Alejandro Evia y don José A. Belinzon.

89—Se libra orden de pago á favor de los señores Trucillo Hnos., por la cantidad de veintiún pesos ($ 21.—), por una mesa para máquina de escribir.

90—Se expide decreto nombrando médico de la Asistencia Pública Domiciliaria de Montevideo, al doctor Arturo Garbarino.

91—Mensaje á la Honorable Asamblea General elevando los antecedentes é informes producidos con motivo de la petición de los vecinos del pueblo Lazcano, para que sea elevada esa población á la categoría de villa.

92—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores, acompañando el decreto sobre las protestas acerca de las elecciones de Juntas Económico-Administrativa y Electoral, verificadas el 24 de Noviembre ppdo. en el Departamento de Minas.

93—Se acusa recibo de la comunicación á que se refiere la resolución que antecede.

94—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1300.—) para pago de dos ambulancias para la conducción de presos.

95—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 2.ª sección de Cerro Largo, don Toribio Ayala; se nombra en su reemplazo al subcomisario de extramuros don Fortunato Domínguez, y para esta vacante se designa á don Juan Carlos Altezor.

96—Se dicta resolución en el expediente sobre ensanche de la Avenida Canelones, y otras calles, etc.

97—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—) á favor de la Caja N. de Ahorros y Descuentos para que gire á la Jefatura Política de Rivera como complemento de la asignada para las fiestas de carnaval.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Balles María	Páez Matilde L.
Corte Clara M. de la	Sánchez Teresa
Casaravilla Correch	Silveira Amabelia L.
Crespo Estrella	Santos Manuel T.
González Sara	Toscano Andrea
García Ylla Pitina	Zeni Alilia
Pereyra Generosa	

EXTERIOR

Barral Manuel	Peña Josefa T.
Bauduin Jacinto	Martínez Elisa C. de
Felice Mercedes M.	Rodríguez López Angel
Gómez Castro Antonio	Reid Alexander
Gali Tusilia	Rodríguez López Angel
Moazure Charles	

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Febrero de 1908

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica.—A cargo del doctor Nieto

Consultas	322
Enfermos nuevos (ambos sexos)	82

Sección quirúrgica.—A cargo del doctor Vecino

Consultas	324
Enfermos nuevos (ambos sexos)	63

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Enfermos nuevos (ambos sexos) (consultas)	126
Operaciones	26
Curaciones	825

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor don Manuel Quintela

Consultas	152
Enfermos nuevos (ambos sexos)	110
Operaciones	43
Curaciones	35

POLICLÍNICA DE NIÑOS

A cargo del doctor Pena

Consultas	180
Enfermos nuevos (ambos sexos)	88
Curaciones	160

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	68
Enfermas nuevas	18
Curaciones	12

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	345
Enfermos nuevos (ambos sexos)	42
Curaciones	34

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	32
Enfermas nuevas	19
Exámenes	32

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Capella y Pons

Curaciones	65
Obturaciones	43
Extracciones	396

POLICLÍNICA DE LA PIEL Y VENÉREO SIFILÍTICO

A cargo del doctor Canabal

Consultas	490
Enfermos nuevos	126
Operaciones	1
Curaciones	163

RESUMEN

Consultas	1913
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	674
Operaciones practicadas en las Policlínicas	70
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1294
Extracciones practicadas (Odontológica)	396
Obturaciones practicadas (Odontológica)	43
Exámenes	32

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Febrero de 1908.

Policlínica General Médica y Quirúrgica	538
» Oftalmológica	1036
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	107
» Niños	213
» Ginecológica	95
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1237
» Obstétrica	11
» Gota de Leche	5
» Asilo E. de Huérfanos	53
» Asistencia pública domiciliaria de Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	937
» Sociedad «Cristóbal Colón»	9
» Sociedad Liberal de la Aguada	6
» Conferencia de San Vicente de Paul	40
» Asilos Maternales	12
» Asociación Damas Liberales	1
» Inspección de la Prostitución	1
» Comisaría de Ordenes	81
» Asilo del Buen Pastor	4
» Varias	126
» Liga contra la tuberculosis	197
Total	4534

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Marzo de 1908

SECCIÓN PROTOCOLO—

Secretaría de la Tercera Conferencia Internacional Americana — Remite dos ejemplares del texto castellano y dos del texto inglés de las actas y documentos de la Tercera Conferencia Internacional Americana.— Se acusa recibo agradeciendo.

—Legación del Brasil—Solicita se expida á favor del señor doctor Joao Cruvello Cavalcante la medalla concedida por el Gobierno de la República á los guerreros del Paraguay.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una comunicación de la Oficina Hidrográfica relativa á los trabajos de triangulación y sondajes del Río de la Plata.—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania—Informa sobre los convenios internacionales radiotelegráficos celebrados en Berlín, que han sido ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior.

— Se expiden pasaportes á favor de don Alberto del Campo, Pedro Bergdahl, José Patrón, José Pelufo, Francisco Pelufo y Jacobo Spangemberg.

—Legación de la República en Holanda —Comunica que ha recibido con la nota número 1456 de este Ministerio, cinco ejemplares de la Convención Postal Universal celebrada en Roma en 1906—Enterado—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Norte-América—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 1411 y reitera los conceptos de su nota número 208.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Norte-América—Comunica que ha recibido con la nota número 1459 cinco ejemplares de la Convención Postal Universal de Roma de 1906.—Enterado—A sus antecedentes.

—Notas dirigidas á las Legaciones de la República en España, Portugal, Francia Italia, Alemania, Inglaterra y Holanda.

—Jefatura Política y de Policía de la Capital—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 228, relativa á la detención de N. N.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Cuba—Informa sobre la situación política de la Isla.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Cuba—Acompaña varios recortes impresos del *Diario de la Marina* que contiene un extracto de la Memoria elevada al Departamento de Guerra de los Estados Unidos por el gobernador provisional de Cuba.—Se acusa recibo.

SECCIÓN CONSULAR—

Consulado General de la República en Francia—Solicita varios libros y folletos para distribuirlos entre algunos Consulados de la República en Francia, indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.—En carácter de devolución se pasa á la Oficina de Canje para que remita las publicaciones que se solicitan, si es que existen en depósito.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña el boletín sanitario de la ciudad de Río Janeiro.—Enterado, se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Burdeos—Acompaña algunos recortes del diario «La Gironde» relativos á los progresos alcanzados por esta República durante los últimos años.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Jefatura Política y de Policía del Departamento de Río Negro—Al acusar recibo de la nota de este Ministerio, número 420, comunica que han llegado á esa Jefatura los reglamentos de policía, relativos á la administración policial, enviados por el Consulado General de la República en Francia.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Norte América—Remite recibo de las publicaciones uruguayas repartidas por ese Consulado General á varias instituciones públicas de ese país.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Acompaña copia del informe dirigido al Instituto General Técnico de esa ciudad refutando erróneas apreciaciones y falsos datos respecto á la geografía del Uruguay que se enseña en ese establecimiento.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado General de la República en Chile—Acusa recibo de la nota de este Ministerio núm. 420 del mes de Febrero último y comunica que su parte dispositiva la ha transcripto á los Agentes Consulares de su dependencia.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite el cuadro demostrativo de la inversión de estampillas de ese Consulado General y demás agencias de su dependencia, correspondiente al mes de Diciembre de 1907.—Se pasa á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Pernambuco—Acompaña el cuadro demográfico de esa ciudad correspondiente al mes de Diciembre de 1907.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Octubre de 1907.—Se pasan á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Noviembre del año ppdo.—Se pasan á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Pernambuco—Acompaña el cuadro demográfico de esa ciudad, correspondiente al mes de Noviembre de 1907.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano—Devuelve el recibo firmado por el señor Massimino Stéfani que fué remitido por este Ministerio.—Se remite el adjunto recibo al Consulado de Austria-Hungría y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite un estado de los vapores que fueron despachados en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Diciembre de 1907, fuera de hora y en días feriados.—Se acusa recibo y se remite copia á la Contaduría General de la Nación.

—Consulado General de la República en el Brasil—El señor Encargado del Consulado General trasmite informes sobre la situación de dicho Consulado.—Se pasan á informe del titular señor Adolfo Basáñez.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite copia certificada del expediente seguido por don José Badenes Varrella, segundo oficial de la corbeta «María», contra su capitán don Isidro Estradé por rescisión de contrato de enrolamiento.—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Consulado General de la República en Holanda—Al acusar recibo de la nota de este Ministerio número 3135, fecha 3 de Diciembre de 1907, comunica que ha tomado las disposiciones necesarias á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en ella.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Eleva el boletín demógrafo-sanitario de la ciudad de Río Janeiro, correspondiente á la semana del 10 al 16 del mes de Febrero último.—Enterado, se pasa á sus antecedentes.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Evacúa la vista que le fué solicitada en una nota del Consulado General de la República en Alemania, respecto de una solicitud presentada á ese Consulado por la casa Ullmann y Engelmann, de Berlín, por una multa que le fué impuesta.—De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Dirección General de Aduanas, se comunica al Consulado General de la República en Alemania que no es posible acceder á la devolución que solicita la casa Ullmann y Engelmann, de Berlín, y previo desglose, se remite á la Dirección General de Aduanas el expedientillo acompañado, extraído de su archivo, comunicándose esta resolución al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Consulado de la República en Concepción del Uruguay—Remite un plano hidrográfico de una parte del río Uruguay.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite una breve estadística comparativa de los últimos años, en la que demuestra la importancia de las colonias portuguesas situadas en la costa occidental del continente africano, como mercados consumidores del tasajo de la República.—Previa publicación en el DIARIO OFICIAL, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y fines que considere más convenientes y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Comunica haber aplicado al capitán de la corbeta nacional «Teresa» la multa máxima que establece el artículo 241 del Reglamento Consular por haber infringido el artículo 155 del mismo.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Christophersen hermanos, en representación de la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich.—Se presentan solicitando que el Cónsul uruguayo en Corrientes desista de exigir visación del certificado de lastre, á los vapores que reciben en Corrientes las mercaderías del Alto Paraná.—Se pasa á informe del Consulado General de la República en la Argentina.

—Consulado General de la República en Portugal—Avisa que el Cónsul del Uruguay en Oporto le comunica que el vapor nacional «Brasileño» salió de ese puerto el día 11 de Enero último con carga en tránsito y con destino á Cádiz.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Málaga—Remite los estados sanitarios de esa ciudad correspondientes á los meses de Septiembre y Diciembre del año pasado.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia — Acompaña una nota del Cónsul en Toullouse, referente á la construcción de un pabellón para la República en la Exposición Internacional á celebrarse en dicha ciudad en Mayo próximo.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública con todos los documentos anexos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa que los Cónsules honorarios en Charlotte Amalia (Saint Thomas) y Port Castries (Santa Lucía) le comunicaron haber despachado en tránsito, con destino á puertos nacionales, dos buques carboneros, sin aplicar á los documentos visados las estampillas reglamentarias por no haberlas recibido en su oportunidad.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Solicita se exprese si los derechos de inscripción en el Registro de Hipotecas de la Escribanía de Marina son fijos, ó si, por el contrario, sufren variación según el valor de la hipoteca.—Con carácter de devolución se pasa al Ministerio de Guerra y Marina á fin de que se sirva disponer que la Escribanía de Marina informe al respecto, indicando todas aquellas circunstancias que puedan servir para establecer la uniformidad en la percepción de los derechos de inscripción, sin necesidad de consulta previa en cada caso, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia.—Transcribe párrafos de un informe del agricultor señor René Danel, referente al éxito que durante dos años ha obtenido en las experiencias para precaver á las semillas de cereales de las enfermedades criotagámicas que atacan las plantas y reducen considerablemente la producción.—Previa publicación en el DIARIO OFICIAL, se pasa al Departamento de Ganadería y Agricultura y se acusa recibo.

—Consulado de la República en San Vicente. — Remite el informe sanitario de esa población para ser trasmitido al Consejo Nacional de Higiene. — Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe acompañado y acúsese recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina.—Comunica haberse concedido al señor Antioco Lanfranco la patente de nacionalidad respectiva para el vapor denominado «Santos».—Se acusa recibo.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Consulado General de la República en Cuba—Remite el número 3 del año XI de la revista *La Lanterne Medicale*, correspondiente al 1.° de Diciembre ppdo.—Se acusa recibo y pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquetes con caracter transitorio á los vapores «Falucho» y «Mamarí».—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto número 87, que el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno de esta capital dirige al señor Juez en lo Criminal de Santa Victoria del Palmar.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno de esta capital al señor Juez de 1.ª Instancia de Uruguay, Entre Ríos.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en Holanda—Comunica que ha recibido, con la nota número 1263, dos fotografías de S. E. el señor Presidente de la República, destinadas á los Consulados de la República en Amsterdam y Rotterdam.—Enterado: á sus antecedentes.

—Señora A. L. de Peña—Solicita le sea remitido un documento por el Agente Consular que corresponda—Se remite copia de este escrito al Consulado General de la República en el Brasil, á sus efectos.

—Se oficia al Consulado General de la República en Italia remitiendo una letra de cambio por la suma de treinta y seis liras sesenta céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la remisión de los documentos solicitados por el señor A. Quintana.

—Alta Corte de Justicia— Remite un exhorto que el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú dirige al señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Consulado General de la República en Italia—Devuelve, legalizado, el documento que con tal objeto le fué remitido á solicitud del señor C. Carámbula.—Previo pago de los gastos ocasionados, se entrega al interesado el documento de la referencia.

—Arzobispado de Montevideo—Remite la planilla de la distribución del presupuesto de la Curia, correspondiente al mes de Febrero ppdo.—Pasa á la Contaduría General, á sus efectos.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	13
Sección Consular	34
Sección Asuntos Internos	10
Total	57
Notas	
Sección Protocolo	17
Sección Consular	29
Sección Asuntos Internos	8
Total	54
Diversas	
Autógrafas	1
Copias de estilo	1
Legalizaciones de firmas	27
Copias autorizadas	14
Liquidaciones	8
Telegramas	2
Ordenes de pago	1
Endosos	3
Ordenes libre de derechos	2
Pasaportes	6
Traducciones	8
Total	73

Total general de actuaciones: 184

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

CONTINUACIÓN DEL ACTUAL DIRECTORIO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

DECRETO

Habiendo terminado el mandato del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo y siendo conveniente que el actual Directorio,—que ha proyectado, contratado y ejecutado en parte la transformación general de todas las instalaciones,—continúe en sus funciones por estar penetrado de todos los planes y antecedentes de las obras y trabajos que se realizan, y no debiéndose en estas circunstancias alterarse tampoco el régimen provisorio de dicha repartición, cuya organización definitiva será resuelta oportunamente, el Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.° Confírmase, respectivamente, en los cargos de Presidente y Vocales del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo á los señores Carlos Bürmester, doctor Mario Gil, Manuel Herrera y Reissig y José Irureta Goyena é ingeniero Santiago A. Calcagno.

Art. 2.° La duración del mandato será de tres años, de acuerdo con el decreto de 2 de Marzo de 1905, sin perjuicio del régimen definitivo que pueda adoptarse durante este período para la administración de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, 5 de Marzo de 1908.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray:

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina, por esta Aduana, durante la 2.ª quincena del mes de Febrero ppdo.

Saluda atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 7 de Marzo de 1908.

Enterado: publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1907 hasta el 15 de Febrero de 1908.	4.458.112	21586259	491814	5.739.760	167091
Segunda quincena de Febrero de 1908. . .	253.000	2368768	30700	192.800	6000
Total de kilos .	4.711.112	23955027	522514	5.932.560	173091

Montevideo, 5 de Marzo de 1908.

Roberto Rowley.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Exposición-feria de Santa Isabel

LEY DE SUBSIDIO DEL ESTADO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) á fin de contribuir á los gastos que demande la Exposición-feria á celebrarse en Santa Isabel del Paso de los Toros.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Febrero de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.° Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 26 de Febrero de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Instrucción P. Primaria

ABONO DE LO ADEUDADO Á DIVERSOS MIEMBROS DEL PERSONAL ENSEÑANTE, POR CONCEPTO DE LICENCIAS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 24 de Febrero de 1908.

Adeudándose la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos con veintiún centésimos ($ 345.21) á diversos miembros del personal enseñante, por concepto de licencias, y resultando del informe expedido á f. 7 vta. y 8 por la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria, que la partida de $ 2.600.— que asigna el presupuesto correspondiente al ejercicio 1906-1907, ha sido distribuída entre todas las Comisiones Departamentales, hallándose agotada la que se asignó á la de Montevideo;

Considerando que del informe de foja 8 resulta existir un saldo disponible de *quinientos treinta pesos con cuarenta y un centésimos* ($ 530.41), de la partida que fija la ley de 20 de Abril de 1907 como ampliación de la presupuestada para licencias del personal enseñante,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar, con el saldo de la referencia, la suma de *trescientos cuarenta y cinco pesos con veintiún centésimos* ($ 345.21), á que ascienden las erogaciones que por concepto de licencias se detallan á foja 3. Comuníquese á la Contaduría General, acompañándole copia legalizada de la relación predicha y vuelvan los antecedentes á la Dirección.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Justificación de existencia

CASO DE LA SEÑORA JUBILADA, DOÑA JOAQUINA BLANQUET DE LÓPEZ

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Por lo que resulta del informe expedido por el Consejo Nacional de Higiene á fs. 8 y 9, que dió mérito á la jubilación de la señora Joaquina B. de López, decretada el 21 de Agosto del año ppdo. y considerando que dado el estado de salud de la peticionaria y la distancia de 20 kilómetros á que se halla de su domicilio el Juzgado de Paz ante el cual debe acreditar su existencia cada dos meses (artículo 15 inciso 2.° del decreto de 8 de Julio de 1897) colocan á doña Joaquina Blanquet de López en la imposibilidad física para presentarse que prevé el inciso 3.° del mismo decreto,

SE RESUELVE:

Declarar justificativo suficiente de la existencia de dicha jubilada su presentación al Teniente Alcalde del respectivo domicilio, el cual expedirá el certificado correspondiente, que firmarán dos testigos de reconocida honorabilidad.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Marzo de 1908

Se expide una orden de pasaje á favor de la señorita Delfina Meyer.

—Al Ministerio del Interior—Nota adjuntándole copia debidamente legalizada del decreto de 22 de Febrero próximo pasado, que reglamenta la ley de 19 de Julio de 1907, creando seis becas artísticas para pensionados en Europa.

—Notas á los señores: Vicente de Pablo, Virgilio Scarabelli, Enrique Fabini, León Ribeiro, Tomás Giribaldi, Luis Sambucetti, Avelino Baños, Emilio Errante, Balogh de Galante, Pilades Stampanoni, Enrique Lerena Joanicó, José P. Carré, Godofredo Somavilla, Juan Ferrari (hijo), Carlos M. Herrera, Orestes Acquarone, Salvador Puig, Pedro Blanco Viale, Domingo Laporte; señoras: María V. de Sambucetti y Luisa Gallo de Giucci, adjuntándoles copia debidamente legalizada del Decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Febrero ppdo. reglamentando la ley de 19 de Julio de 1907, que crea seis becas artísticas para pensionados en Europa, y designándolos para componer los distintos Jurados.

—Contaduría General—Nota relacionada con una autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de $ 7.— mensuales.

—A la misma—Nota relacionada con una autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de $ 4.—.

—A la misma—Id, íd, íd por la suma de $ 20.—.

—A la misma—Nota relacionada con el pago de medianería del edificio escolar situado en las calles Canelones y Municipio, cuyo importe asciende á $ 67.58.

—Universidad—Nota relacionada con la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) asignada al ayudante de bacteriología de la Escuela de Veterinaria, señor Aldo Silva Martínez.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa una solicitud del señor Antonio M.ª Rodríguez representante de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay.

—Ministerio del Interior—Nota acompañando con copia legalizada el original de la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 5.000 á fin de abonar los gastos extraordinarios del Primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica que el Poder Ejecutivo aprobó la propuesta de don Azael Gutiérrez para ayudante de las oficinas de la Comisión Departamental de I. Primaria de Durazno.

—A la Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo concediendo al Instituto de Higiene Experimental la autorización que solicitaba para abonar á don Eduardo Bauzá el importe de los gastos motivados por la comisión que se le confió en San José á fin de realizar investigaciones tendientes á comprobar la existencia del carbunclo.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota relacionada con el asunto á que se refiere la anotación anterior.

—A la Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para entregar al señor Angel Menchaca la suma de trescientos pesos, en el concepto de subsidio para subvenir á los gastos que origina el curso especial de música que gratuitamente dicta á maestros de ambos sexos en el Ateneo.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el asunto á que se refiere la anotación anterior.

—Señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo sobre formalidades que debe llenar la jubilada señora Joaquina B. de López, para comprobar su existencia.

—Instituto de Higiene Experimental.—Solicitud de los señores Carlisle Crocker y C.ª, introducción de animales.

—Universidad.—Solicitud del señor Adolfo Shaw pidiendo el pago de trabajos efectuados durante el mes de Febrero ppdo. en la Facultad de Derecho y Comercio.

—A la misma.—Antecedentes relativos á la entrega de un certificado expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por trabajos complementarios efectuados en el Instituto de Química y cuyo pago solicitan dichos señores.

—Contaduría General—Nota solicitando la remisión á este Ministerio de dos resmas de papel común numerado.

—Comisión de Adquisición de Terrenos, Junta Económico-Administrativa de San José y Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.—Se les transcribe la resolución por la cual se dispone la escrituración de un terreno de propiedad escolar ubicado en la ciudad de San José.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 9 DE MARZO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este, con garúas.

Ha caído 1/2 litro de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 765.65.

Temperaturas: normal 19°, á la intemperie 20°; máxima 19°50, á la intemperie 27°50; mínima 17°, á la intemperie 14°.

Viento E. S. E. 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 18 hs. 15.

Tensión del vapor de agua, 10 30; humedad relativa 63.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 16°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.82.

Cloro libre por litro, gramos 4 80.

Barómetro alto entre Buenos Aires y Montevideo. Bajo al Oeste del Chubut y Neuquen y al Norte de Asunción y Río Janeiro.

Variable.

Hamlet Bazzano

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Marzo de 1908

Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la solicitud número 581 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al ensanche de los talleres de Peñarol.

—Remitido por el Ministerio de Hacienda, pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por la Compañía del Gas de Montevideo solicitando la devolución de derechos correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la lancha á vapor «Guardián».

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por el señor Rodolfo Favaro solicitando un plazo de cuatro meses para armar dos chatas de acero números 931 y 932 que ha recibido de Hamburgo.

—A la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, se remite la nota de la «The Wouldham Cement Company Ld.», ofreciendo cemento portland para las obras del puerto de La Paloma.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 580 del Ferrocarril Central, solicitando el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales para el ensanche del muelle de Bella Vista.

—Se dispone se transcriba á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en la nota de dicha Junta pidiendo datos respecto á las disposiciones que obliguen á las Juntas á dar ingerencia á las Inspecciones Técnicas, en los desvíos, etc., que se deseen efectuar en el Departamento.

—Se dirige nota á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, de acuerdo con el trámite anterior.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite el expediente iniciado por varios vecinos de la 3.ª sección de San José solicitando la compostura del camino que va al Tala, frente á los campos de don Joaquín Barraz.

—Al Ministerio del Interior, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente sobre construcción de un edificio destinado á Cuartel del Escuadrón de Seguridad.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la solicitud número 579 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de seis salones restaurant de 1.ª clase, seis ídem correos de 2.ª clase y cuatro ídem de primera clase.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por el señor Juan B. Varzi, pidiendo la devolución de los derechos correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la chata número 390.

—Se dispone se dirija nota á la Empresa del Ferrocarril del Norte, á fin de que se sirva proveer á los señores ingeniero Alvarez Cortés y agrimensor Ricardo Abreu de un pase permanente por la línea de dicho ferrocarril, para efectuar los estudios relativos al puente á construirse en la Barra de Santa Lucía.

—Se dirige nota á la Empresa del Ferrocarril del Norte en el sentido de que instruye el trámite anterior.

—A la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, se remite la nota de John Thompson, ofreciendo materiales para las obras del puerto de La Paloma.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 75 del Ferrocarril Central de Uruguay pidiendo autorización para vender al señor F. Bonini, cincuenta durmientes viejos.

—A la Dirección General de Impuestos Directos—Para su conocimiento y demás efectos se remite la nota del Departamento N. de Ingenieros comunicando que ha autorizado á la «Sociedad Comercial de Montevideo» para hacer funcionar en la usina de su propiedad, dos motores verticales á triple expansión, desarrollando cada uno 1000 caballos efectivos.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Rocha para la ejecución de las siguientes obras: limpieza de la cuneta de desagüe de la calle paralela á la perimetral Ituzaingó y construcción de dos calzadas próximas al barrio conocido por de Manuel F. López.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Rocha comunicándoles lo resuelto en el trámite anterior.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito del señor C. F. Lahusen, relacionado con la construcción de un muelle en el paraje conocido por «Cerros de San Juan» (Departamento de Colonia).

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Manuel Balcárcel para hacer funcionar en el local sito en la calle 18 de Julio número 668 (Maroñas) un motor á gasolina marca

«Stover» que desarrolla una fuerza de cinco caballos efectivos.

—Se dispone se comunique el informe de la Inspección General de Vialidad, que se manda tener por resolución, recaído en la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones pidiendo que el Gobierno tome á su cargo las obras de reparación del puente de «Brujas Grande» y sus anexos.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones y á la Inspección General de Vialidad, se les dirige nota de acuerdo con el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la solicitud número 76 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender cien durmientes viejos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que estime los honorarios correspondientes, se remite el expediente relativo al proyecto de abastecimiento de agua potable para el pueblo José Batlle y Ordóñez, que ha sido formulado por el señor ingeniero Abel Fernández.

La Secretaria.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Marzo de 1908

Roberto Hermida, teniente coronel—Liquidación y abono del haber por Febrero último.—Informe la Contaduría.

—Joaquina Olivera, viuda de capitán—Cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores del teniente coronel Cayetano Borda—Abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 23.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—López y C.ª—Permiso para embarcar con destino á Dolores 400 tiros y 19 kilos de pólvora.—Concedido.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para remitir al Carmelo 2 cajones pólvora.—Concedido.

—Regimiento 1.º de Caballería—Premio de constancia para el soldado Ceferino Altamirano.—Informe la Contaduría.

—Irene Bacino de Casalla, viuda de coronel—Cédula y pensión.—Vuelva á la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Oficios sobre provisión y calafateo de la cubierta del cañonero «18 de Julio».—A la Junta de Administración Militar y Comandancia de Marina, respectivamente.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exemo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 7

Vapor inglés «Veronese» de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nerfelk», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Papanui», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Florianópolis», de Río Janeiro, con 12 pasajeros.

—Vapor inglés «Hipatia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 8

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 101 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 210 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 101 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral S. de Lamournaix», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», de Burdeos, con 20 pasajeros.

—Vapor inglés «Ardgowan», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Chaeterhouse», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Waimate», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Harris», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Red Cross», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «South Australia», de Coronel, sin pasajeros.

Día 9

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 52 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de La Plata», de Buenos Aires, con 80 pasajeros.

SALIDAS

Día 7

Vapor inglés «Aragón», para Southampton con 18 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Blanco», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orissa», para Valparaíso con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hilmere», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyades», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyperia», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Eberburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres, para Buenos Aires, con 210 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 207 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Asunción, con 131 pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredon», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tartary», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Durendert», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Welgunde», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

Día 8

Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Papanui», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Florianópolis», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Riva», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nerfelk», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Charterhouse», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Yrene», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Veronese», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», para Buenos Aires, sin pasajeros.

— Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 168 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 171 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 9 de Marzo

Trámite—Parsons con Migone, Velázquez con el Fisco, Harispuro con el Fisco, Nosei con el Fisco, González con el Fisco y Curia, suc. Luis Morquio, Rebour Pedro concordato, tres en causas criminales.

Interlocutorias—Andrade con Sosa, dos en causas criminales.

Definitivas—Tres en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 9

Trámite—Pedro Tredjen y otros información, Augusto Guerra Romero con Sienra y C.ª, Tomás Bañales con La Humanitaria, conc. Ramón Rojo, Vivo y C.ª con Aguerre, terc. Aguerre de Iruleguy.

Criminales—Cuatro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 9

Trámite-Elena Lowry de Alexander, Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otros contra Teodoro M. Acosta y otros, suc. de Micaela Pereira de Llantada, suc. de Hermencia Borel de Fourcade, José Miguez contra Constancia Lowry de Eastman y Adolfo Eastman, Andrés Gil, suc. de Gabriel Real de Azúa, suc. de Deidamia Acosta y Lara de Aguiar, Manuela Alvarez de Acevedo, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, test. de R. V. Rodríguez, suc. de Marcelina Johnson de Wedekind, suc. de José Cirio y Carmen Natividad Poeta, Atanasio Pirez contra Martiniano Burgueño, Sebastián San Martín, suc. de Isidoro Nogués, suc. de Antonio Ameghino, suc. de Lorenzo A. Pons, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, Inés G. de Campodónico, Jorgelina Loustau, suc. de Juan Cardellino, suc. de José Sanguinetti, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—José Antonio Netto, como curador de su esposa Antonia Custodio de Oliveira Netto contra Carlos Ludovico Eirale, suc. de Justiniano Silva, suc. de Gustavo Brendel, sucs. de Joaquín Lasa y Juan José Lasa.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 9

Trámite—Suc. de Doroteo Rodolfo Diago, concurso necesario de Joaquín Alvarez, suc. de Juan Revello, test. de Margarita Mariana Susperreguy de Recard, antecedentes relativos al incapaz José Guidotti, Julia Vázquez de Robaina, antecedentes relativos á los menores Manuela y María López, Aníbal Perratone contra Manuel Sineiro, Emilio Goyeneche, Manuel, Enrique, Alejandro, Carlos María y Dolores Laviña y Gilberto y Roberto Etcheverry, suc. de Miguel Jaume y Bosch, antecedentes relativos á la incapaz Lucía Pedralia de Risso, concurso necesario de Juan Tarragó.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Martino y Catalina Ana Deferrari contra Pedro Rebour, suc. de María Chucarro de Brusco, suc. de Eduardo H. Piaggio, antecedentes relativos á los menores Eugenio, Francisco y Carmen Guille.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 9

Trámite—Sucs Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils, Francisco Ramos, Eusebio Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio T. Amati contra la Asociación Fraternidad, Linda Ferrari, suc. Paula Cabara de Cerizola, Ignacio Ayerbe contra Juan Fernández, Petronila Vera de Ayala, Juan Bautista Aicardi, Eleuterio Artigas, suc. Ana Arboleya, Ambrosio Bettuni con Petrona González, Plácido Manuel Leicas con Isabel María Ramos, suc. S. Rosa, Lisardo Durán y Vidal con la suc. Bartolomé Dorga (hijo), intestado Martín Saliche, Pedro Bergara contra Ulpiano Borges, Juan Odissini, suc. Teodora Aparicio de Plada, Francisco Arroyo por su hijo Cándido contra el general Máximo Santos, Alejandrina Barrere, María Vega de Suárez, Valentín Martínez, suc. Pío Angelo da Silva, suc. Amelia J. Caravia, José Anfora, Angela Echeverría con Juan Astiz, intestado José Astellado Federico Nin y Alagón, intestado Juan Amespil, suc. Toribio Tutro, suc. María Pérez de Velati, suc. Margarita Santo de Turino, de su hija Josefa Turino de Heren, Tomás Larralde contra Antonio Larrea, suc. Rosa Escariz de Martorell, suc. Laura Virginia y Aurelio Las Cazes y Encarnación Bonilla de las Cazes, suc. José Firpo, Luisa Goodall de Silva Moratorio y Zulema Silva Moratorio de Moratorio, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero (2), suc. Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils.

Interlocutorias—Suc. Esperanza Mercader de Claramunt, suc. Clara Simano de Zúñiga, suc. Luis Llovenle, suc. Juliana Santini y Enseña, Ricardo Acosta contra los propietarios de un campo situado en Tacuarembó, el doctor Manuel Rodríguez Castromán contra Julián Pagés.

Definitiva—María Ramos.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite—Andrés Sanguinetti, denuncia; Alfredo Horne Lavalle, ídem (2); José Machado, ídem; Ignacio Instede y otro, ídem; Oscar Gutiérrez y otros con Fisco, Patricio Pereyra con Fisco, Rivera y C.ª con Dirección de Aduanas, Fernando Poittevin solicita segunda copia, sucs. de E. Turini y otros con Fisco, Hermann Krabb y C.ª con Fisco, F. Badós con Fisco, Fisco por expropiación, J. M. Bortagaray mensura.

Interlocutorias—Fisco con José Gaibisso Baldomero Gordi Mascort, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Círculo Unión Mercantil con Guido Severi, Antonio Ferreyra Méndez en autos J. F. Correa, suc. S. Puentes de Darrúa, E. Arocena suc. J. C. Márquez con J. Barrabino, D. Rodríguez con la Comercial, conc. E. Ramos.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 9

Trámite—Arturo Macció con Francisco Meza, Méndez hermanos con Ximénez y Sosa, José E. Fontán con Echagoyen y Cía., Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros, el conc. de Eugenio Robillard 2 providencias, los señores Folle y Schelotto con José Preza, Herman Krabb y Cía. con José Padín, Jesús Martínez con González y Campi, los señores Mir y Compañía con Juan Malet, Gaetano Mausolino con Carlos Dominichini, Aniceto Carrera con Osorio Godinho y su hijo José Pedro, oficio del Juzgado Departamental de Rocha, Registro de Comercio, ídem de Tacuarembó, Carrau y C.ª con Francisco Tomás.

Interlocutorias—Durán y Vidal y Atilio Irrazabal, el concurso de Valentín Iriarte.

Definitiva—Rodolfo Happel con Luis Güelmi, terc. Antonio Guelmi.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 9

Trámite—Eduards Brito del Pino con Mariano Conde Fernández, Juan Santin concordato, Dolores Echart de Pedemonte y otros cuantos, María Bertoni con Josefa B. de Etchart, oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó referente al R. P. de Comercio, Enrique Leone concordato, Irulegue y Bravo en liquidación con Martín Iraleguy y C.ª, oficio del Registro P. de Embargos, conc. Virginio Cecilio calificación, Manuel Paveron concordato, Aureliano Rodríguez Larrifa con Antonio Guelmo, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal.

Interlocutorias—Nicolás Chápores con Augusto Dupont y A. Margariños Areas

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 9

Trámite—Compañía Singer S. Machine con F. Sodré, Sabina M. de Dovitiis, S. Abadie, conc. G. Pérez, M. González, suc. de J. G. de Velazco, M. Seoane con M. Paradela, F. A. Maciel de Valerio, J. L. de Arismendi, E. Magallanes, A. R. de Tarride, M. Rosas con C. Stefano, A. L. Pastori, con M. González, J. Filloy, A. Guidi con E. Ruiz, A. F. González con Sociedad «Vilardebó», A. Ferreira con L. Daglio.

Interlocutorias—Conc. M. B. Otero, suc. A. Rego, suc. J. Zengotita.

Interlocutorias con fuerza definitiva—J. Schikendantz con Carlos S. de Zumarán, suc. R. M. T. de la Torre, suc. J. y J. Girardi, J. Tellechea con «La Trasatlántica».

Definitivas—Pedro Astraldi con «La Comercial» de Montevideo, suc. E. Musto.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Marzo de 1908

Clemente Varela, español, 67 años, casado, Marmarajá 4.

Isidro Suárez, oriental, 44 años, casado, Casa de Aislamiento.

Isaías Fernández, oriental, 51 años, viudo, Casa de Aislamiento.

Natalia Sánchez, oriental, 4 meses, Durazno 273.

Leopoldo Silveira, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.

Dionisia A. Escalera, oriental, 79 años, viuda, Médanos 20.

José Riva, español, 56 años, casado, Minas 133.

Antonio Laxaga, 39 años, soltero, Hospital Italiano.

María Peña, oriental, 46 años, soltera, Hospital de Caridad.

Rosa Reballos de Correa, oriental, 65 años, casada, Vázquez 103a.

Angel Maruco, oriental, 7 meses, Salto 139.

Angel Castañín, oriental, 57 años, viudo, Gianello 6.

Carmen Bercan, oriental, 1 año, Mini 20.

Nicasio Colman, oriental, 52 años, soltero, Hospital de Caridad.

Clara Fernández de Pérez, oriental, 54 años, casada, Aldea 23.

Lorenza Urretavizcaya de Zubeldía, española, 55 años, casada, Andes 121.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 1.° de Marzo próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de valor de *cinco milésimos*, impresos en tinta naranja, los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 10 de Abril de 1900.

Señálase el plazo de *noventa días*, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retiran se considerarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*La Secretaría.*

3824-v.mz.12.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Tercer llamado

Llámase á propuestas para cambiar el cintón del vapor «Sanidad», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón 26, todos los días hábiles desde las 12 á las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Marzo á las 2 p. m., reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo juzga conveniente —Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3875-v-mz 12.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-ptc

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE CARBÓN CARDIFF

Llámase á licitación por el término de 8 días para el abastecimiento de 1.000, 2.000, 3.000 ó 4.000 toneladas de carbón Cardiff de 1.ª calidad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el día 14 del corriente á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 3864-v-mz.14

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante ese Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al se or Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Juan Antonio Barboza Caravia, apoderado de Clemente Martín Vilaldach, de Barcelona (España), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación: «Una Etiqueta Especial» (para papel de Jaramago) y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3863-v.mz.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MUESTRAS DE ARTÍCULOS

Se avisa á todas aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiesen dejado en el Depósito General de la Corporación, muestras de algunos artículos, que deben retirarlos dentro del plazo de *treinta días*, bajo apercibimiento de considerarse que hacen abandono de ellos á favor de la Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3867-v.ab.7.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, *se encuentran en esta Secretaría* todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

ADQUISICION DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab-8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908 —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de 24 trozos de la carretera que conducirá del Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro trozos de carretera proyectados en el camino que conducirá desde el Paso de Pache en el río de Santa Lucía á la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 16 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3820-v-mz 15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río «Santa Lucía Chico» y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

3735-v.mz.11.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de carne y verdura á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1908, con opción por parte de la Junta á su renovación por uno o más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas, debiendo hacerse por separado las propuestas de carne y verdura.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida La Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses fiscales que le están confiados.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908. *Zoilo Pereira.—Ulises Monegal*, Secretario Interino. v mz.24

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

LICITACIÓN SOBRE MUEBLES

Segundo llamado

Llámase, *por segunda vez*, á licitación, por el término de 15 días, para la provisión de los muebles á que se refiere el pliego de condiciones á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas sólo se admitirán en los días y horas hábiles hasta el 14 de Marzo próximo á las tres de la tarde, hora á la cual serán abiertas y pasarán al despacho para la resolución que corresponda.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Justo Cubiló*, Secretario. 3843v-mz.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655 v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3567-v ab.9.

Junta Económico-Administrativa de Minas

OBRAS EN EL MERCADO LAVALLEJA

Llámase á propuestas para la construcción de las obras dispuestas en el edificio del Mercado «General Lavalleja», con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa á disposición de los interesados.

Las propuestas deben formularse en papel sellado de 2.ª clase y podrán ser presentadas, bajo sobre cerrado, en el local de la Junta Económico-Administrativa hasta el día 27 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó no una de las propuestas, según convenga á sus intereses.—Minas, 7 de Marzo de 1908.—*Luis Ruy*, Presidente.—*Pedro M. Píriz*, Secretario. 3872.v-mz-27.

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Eco. Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de «Palo á Pique» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la *Oficina á disposición de los interesados.*

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3845-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de la Laguna en Olimar, por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás* J. *Acosta,* Secretario.

3846-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los *derechos de peaje del Paso del «Yerbal» por el trienio* correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina *á disposición de los interesados.*

Las propuestas serán presentadas en el sellado co*rrespondiente y serán abiertas en la* Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la *propuesta que considere más ventajosa*, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás* J. *Acosta*, Secretario.

3847-v.mz-25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de Corrales de Cebollatí por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta,* Secretario.

3848 v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuestas para el remate de los derechos de peaje del Paso de los Carros (Olimar) por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3849-v.mz.25-

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Valentini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 204, y doña **Inés Riveira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

6578-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Roque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 177, y doña **Rosa Delpino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, oficial del Estado Civil.

6569-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Demetrio Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 177, y doña **María Elisa Mackinnon**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6543-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Scaroni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 105, y doña **Rosa Frabasiles**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

6544-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Feans García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 83, y doña **Josefa San Martín Rey**, de 21 año de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6522-v.mz.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez y Curis**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en la calle 25 de Agosto* número 121, y doña **Josefina Maggi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en San Damiano al Colle (Provincia de Pavía), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez (hijo), Oficial* del Estado Civil. 6583-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Marinelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Desina (Provincia de Nápoles), domiciliado en la calle Rampla número 63, y doña **Filomena Di Luca**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6570-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remo Segundo Massone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 90, y doña **Isabel Murry**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6571-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Jorge Crispo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 115a, y doña **Sarah Ayala**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6537-v mz 12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Eduardo Marchesi Pignone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 186, y doña **Enriqueta Luisa Ravenna**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6572-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vilafranca (Provincia de León), domiciliado en la calle Recinto número 19, y doña **Sofía Julia Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6553-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Parada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 172, y doña **Dolores Salgueiro Freiria**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Parada (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6554-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Demarchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 292, y doña **Justa Rey**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6545-v.mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santullo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle San José núm. 91, y doña **María Lucía Micelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lauria (Provincia de Potenza), domiciliada en la calle Canelones núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6584-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gaggero**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 198, y doña **María Luisa Murphy**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6573-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Montgomery**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 64, y doña **Ana Lina Lagos**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Daymán núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6574-v.mz 15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cantalupo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 346, y doña **María Marques**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6555-v.mz 14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña **Elisa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6556-v.mz.14

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Ottone Pertile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña **Angela Herminia María Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 310 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6546-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Sagarra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Arapey núm. 321, y doña **María Manuela Estapé**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6523-v.mz 10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Cazenave**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 230, y doña **Julia Práxedes Plateró**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6547-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pietrafesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 177, y doña **Catalina Giordano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliana en la calle Ejido número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6525-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Elissalde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 326, y doña **Juana González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6526-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Juan Bautista Ricci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 198, y doña **María Antonia Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6527-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bretoña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 286, y doña **María Inés Berro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6528-v mz.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Toribia Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6585-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Resquin**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Mercedes 288, y doña **María Amalia Depólito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6586-v-mz.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Quintero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 191, y doña **Felicia Varesini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6538-v.mz.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Miranda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 127, y doña **Elena Langlade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6548-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alliot**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Constituyente núm. 1060, y doña **Catalina Uran**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Minas núm. 141 e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6549-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deogracias Pose**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 237, y doña **Ercilia Isolina Bellucci**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colonia número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por. espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6539-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Arias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larravide núm. 76, y doña **Adriana Varsi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (R. O), domiciliada en la calle Durazno núm. 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6529-v.mz.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Lauria**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 3, y doña **Elena Carballo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6575-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gorriti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Madrid núm. 93, y doña **Felisa Mutilva**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Madrid núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6558-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Brito**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 103a, y doña **Paulina Guimaraes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 103a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6559-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Albino Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 79, y doña **Modesta Pintos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6560-v.mz.14

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorino Febles**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 4, y doña **Salvadora Ulibarri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva York núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6530-v.mz.11.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bellati**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de

nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en Colón, y doña **Inés Brignon**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso de esta sección, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6579-v.mz.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Palomino Zipitría**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Brandzen núm. 1418, y doña **Celia Ferreyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6587-v.mz 18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Medardo Sóñora**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 59, y doña **Concepción Viana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6561-v.mz 14.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Esteves**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Progreso núm. 15, y doña **María Filomena Beninca sa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6588-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Tognocchi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fernández núm. 40, y doña **María Grosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6576-v.mz.15

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Scapusio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Bulevar Artigas s/n., y doña **María Luisa Ives**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6562-v.mz.14.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Fogliani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Fomento s/n, y doña **Dolores Scarone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fomento núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6550-v.mz.13

En el Reducto, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Battaini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, y doña **Carmen Amodeo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6551-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Facal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Londres s/n., y doña **Segunda Dourado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolívar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6540-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Colombo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s/n., y doña **Carmen Hermida**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Cuchilla Joanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6541-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrara**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n, y doña **Felicia Ducr**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6531-v-mz.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Velazco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en San Ramón s/n, y doña **Ema Santa Cruz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Hervidero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6589-v.mz.18.

En Montevideo; y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Eugenio Oliverd**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá sin número, y doña **Felicia Puey**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Abayubá número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6552-v.mz 13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado en matrimonio don **Martín Jorge Carlevaro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 240, y doña **Rezia Rosa Ceruchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6590-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Calabria**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria s/n, y doña **Ercelina Rodríguez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6591-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en José Batlle y Ordóñez, domiciliado en la calle Cerro Largo número 567, y doña **Julia Villa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Monte Caseros número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6592-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Taramasso**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Charrúa número 79, y doña **Teresa Bervielo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6593-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Floritto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 22, y doña **Dominga Benedictti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6580-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arístides Alesina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 46, y doña **María Eustaquia Sala**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Caiguá número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 6581-v.mz 17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Muiños Fraga**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 16, y doña **Consuelo Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6532-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sancassano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Soriano núm. 99a, y doña **Amanda Rosa Soust**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 6533-v.mz.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Vallarino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 47, y doña **Juana Saavedra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6594-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Conca**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Emilia Roca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6595-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Peris Rubio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle San Salvador Chico número 20, y doña **María Olivera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salsipuedes número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6582-v.mz.17.

En Montevideo; y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Vigo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena 156, y doña **Carmen Negro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6563-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Ricardo Marfetán**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Andes núm. 225A, y doña **Blanca Catalina Larrosa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6542-v.mz.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Enciso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 49, y doña **María Josefa Lucca**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6557-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Bueno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 427, y doña **Rosa Arcieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6565-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pereyra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Pagola s/n., y doña **Pascualina Planzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6566-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Borra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle Guaviyú número 95, y doña **Santa Celestina Ceroni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6567-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Spera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vignola, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 228, y doña **Rosa Marino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Aramburú núm 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6534-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Ramírez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **Irma Anselmi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6535-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Olivera**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 128, y doña **Carmen Plá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6524-v.mz.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Marcelino Sixto Lamarque**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira s/n., y doña **Josefina Fontana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en el camino de Castro número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6564-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Lettieres**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en La Teja, y doña **Julia Lufredo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6568-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Santiago Marchetti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña **Angela D' Onofrio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6536-v.mz.11.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Colombo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Ana Leveratto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 6577-v.mz.15

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gutiérrez y Sampere, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3823-v.mz.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á los acreedores del concursado don Mario Cibils, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 13 del entrante mes de Marzo, á las 4 de la tarde, con el objeto de considerar la proposición de arreglo hecha por el concursado señor Cibils; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3775.v.mz.13.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chefer de Castañar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 3766-v-mz 17.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Firpi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3838 v.ab.1.°

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ramos y Alvariza, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete de Marzo próximo á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término de diez días.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público 3878-v-mz.20.

CORREDOR Y REMATADOR—Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Pedro E. Maisonnave para ejercer la profesión de corredor y rematador en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3866-v-mz.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Amelio Vázquez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

«Los abajo firmados, acreedores de don Amelio Vázquez, han convenido celebrar el siguiente proyecto de concordato preventivo extrajudicial:

1.° Que atendiendo á las razones que verbalmente ha manifestado en esa reunión el deudor señor Vázquez, se conviene en concederle una quita de un setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos.

2.° El saldo restante lo abonará el señor Vázquez en la forma siguiente: el diez por ciento á los noventa días á contar de la fecha que se homologue el presente y el quince restante á los noventa días después.

3.° Una vez abonado por el deudor el saldo á que se refiere la base segunda, se le expedirá por cada uno de los acreedores su respectiva carta de pago.

4.° Para su observación y cumplimiento, firmamos el presente en Montevideo, á los once días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.—Federico Zambrana.—Agustín Turcatti.—Ramón Iglesias.—R. Carrere.—A. Gasparini.—S. Gómez.—H. Faggi.—Francisco Vázquez Cores.—Viuda de Baridón é hijos.—Pedro Darghero.—P. Barberouxe.—Enea Santini.—Carlos A. Alvarez.»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3803-v-mz.19.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber: Que ante este Juzgado y en el expediente caratulado «María Bildostey contra Pedro Siular por cobro de pesos», se ha presentado don Cándido Robido solicitando la expedición de segunda copia de una escritura de adjudicación hecha á favor de sus representadas, relativa á un terreno situado en la Villa del Cerro, compuesto de la mitad de la manzana número veinte y nueve de dicha Villa, que linda por el Norte con la número 28, por el Este con la calle Ancha, por el Oeste con la número 30 y por el Sud con la otra mitad de la referida manzana, cuya escritura de adjudicación fué autorizada con fecha 22 de Julio de 1889 por el escribano don Benito Montaldo.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*Abelino Barbot*, Actuario. 3819.v-mz.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3749-v. Mzo. 15.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de los señores Granada Hnos., para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Marzo próximo venidero, á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Independencia número 150, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Florida, 25 de Febrero de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 3825.v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Juan Luis Viana, Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana,—rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 282. «San Fructuoso, 8 de Febrero de 1908. Vistos: estos «autos sobre rectificación de partidas seguidos por «don Juan Luis Viana por sí y por sus menores hi«jos Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio «Viana y Ana Mamerta Viana, por sí, con la debida «intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: «Que esta gestión tiene por objeto rectificar varios «errores que se denuncian en las partidas de estado «civil que lucen de f. 1 á f. 5 y cuyos errores son: «1.° En la partida de matrimonio de Juan Luis Via«na con Quiteria Victoria Estevez que lleva la letra «A, está equivocado el nombre de la contrayente, «pues en lugar de llamarse como se expresa se llama «*Quiteria Esteves*, y donde dice que la madre del «contrayente era doña Florinda Ermelinda de Via«na, debe decir, *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, «y además donde dice que los padres de la contra«yente eran, Joaquín Estévez y Ana Espíndola, debe «decir *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola*. «2.° La partida de nacimiento de Ana Viana, seña«lada con la letra B, donde dice Ana, debe decir «*Ana Mamerta* y donde dice Ana Viana, debe de«cir *Ana Mamerta Viana*. pues este es su verda«dero nombre; — donde dice que el padre es Juan «Luis Biana y sus abuelos José Luis de Biana y Lau«rinda L. de Bianes, debe decir, *Juan Luis Viana*, «pues este es el nombre del padre — y *José Luis* «*Viana* y *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, por «ser el verdadero nombre de los abuelos paternos; «también hay error en los nombres de los abuelos «maternos, pues se dice que los nombres de éstos no «son *Joaquín Estevam da Silva y Ana E. de Esteves*, «sino *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola* «*de Esteves*.—3.° La partida de nacimiento de Juan «Silverio Viana (letra C) donde dice Quiteria Es«tévez debe decir *Quiteria Esteves*; donde se dice que «los abuelos maternos son Joaquín Estévez da Sil«va y Ana Espíndola de Estévez, debe decir, *Joaquín* «*Esteves da Silva y Ana Espinola de Esteves*, y don«de dice *Florinda Ermelindra Viana*, debe decir: «*Florinda Ermelindra Leites de Viana*; 4.° «La partida «de nacimiento de Clara Mamerta (letra D) donde di«ce Quiteria Estebes de Viana debe decir *Quiteria Es*«*teves de Viana*, y donde dice *Florinda Ignacia da Sil*«*va*, debe decir *Florinda Ermelindra Leites*, y además «donde dice Francisco Espínola de Souza y María A. «Suárez debe decir, *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana* «*Espinola*; 5.° La partida de nacimiento de Ignacio «Luis Viana (letra E), donde dice Quiterio Esteves de «Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y don«de dice Francisco Esteves da Silva y Ana Espínola «de Esteves, debe decir *Joaquín Esteves da Silva y* «*Ana Espinola de Esteves*. Resultando: Que para pro«bar la existencia de los errores relacionados se «ofreció la declaración de los testigos José Beqety «y Rodolfo López Jauregui, la que fué recibida con «citación del Ministerio Público (f 9) y luce de f 11 «á f 13 y fué ampliada á f 23 y f. 24. Según lo afirman «estos testigos, el verdadero nombre del contrayen«te del matrimonio que acredita el acta de f 1, es «*Juan Luis Viana y Quiteria Esteves* el nombre de «su esposa; afirman también estos testigos, que los «padres de Juan Luis Viana se llamaban José Luis «Viana y Florinda Ermelindra Leites y que los «padres de doña Quiteria Esteves se llamaban «Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola; ade«más declaran que les consta que el verdade«ro nombre de la firmante del escrito inicial «de esta gestión, es *Ana Mamerta Viana*; Resul«tando: que los periódicos que lucen á fs. 14 y 15 «acreditan que se han hecho las publicaciones exi«gidas por la ley y ordenadas por el auto de fs. 9 v.; «Resultando: que visto el señor Agente Fiscal, este «funcionario á fs. 25 vta. se expidió manifestando «que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas: «y, Considerando: que si la declaración conteste de «dos testigos puede ser invocada por el Juez como «plena prueba, con mayor razón puede serlo la pres«tada en estos autos, si se atiende á que habiéndose «hecho las publicaciones requeridas por derecho, «llamando á los interesados, nadie se ha presentado «á contradecir lo afirmado por ellos. Considerando: «que también al señor Agente Fiscal le satisface la «prueba producida, y á que se han llenado los re«quisitos establecidos por la ley de la materia. De «acuerdo con lo preceptuado por los artículos 72 y «siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y el 1.° de «la del 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se «proceda á rectificar los errores denunciados en las «partidas que lucen de fs. 1 á fs. 5, en la forma que se «establece en el primer resultando de esta senten«cia, la que debidamente testimoniada será comuni«cada á los encargados de hacer las rectificaciones «dispuestas; publíquese, además, esta sentencia en «dos diarios de la Capital; y ejecutoriada que sea y «hechos los desgloses pertinentes, tasadas y satisfe«chas que sean las costas, archívense estas actuacio«nes.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. «—*José R. López*, Escribano Público».—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 3835-v.ab.1.°

EDICTO—En los autos caratulados «Geraldino Pereira, Geraldina Pereira, Ceferino Manuel Pereira y Angélico Tomás Pereira: Rectificación de partidas»—se ha dictado la resolución del tenor siguiente: —«San Fructuoso, 1.° de Febrero de 1908.—Vistos: estos autos sobre rectificación de partidas, seguidos por don Esteban Balestra á nombre y representación de la sucesión de doña María Mattos Teixeira de Pereira, con la debida intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores padecidos en las partidas que lucen de fs. 4 á fs. 7 inclusive, y cuyos errores son: 1.° En la partida de nacimiento de Geraldino Pereira fs. 4 donde dice que los padres de éste son Joaquín José Pereira y María José de Mattos Pereira, debe decir que son: Joaquín Márquez Pereira y María Mattos Teixeira de Pereira. 2.° En la partida de nacimiento de Geraldina Pereira, se dice que la madre de ésta se llama María José Techeira, siendo así que su verdadero nombre es María Mattos Teixeira de Pereira. 3.° En la partida de nacimiento de Ceferino Manuel Pereira fs. 6 se padece el mismo error que en la anterior: se dice que el nombre de la madre es María José Techeira, cuando debe decir: María Mattos Teixeira de Pereira, que es su verdadero nombre. 4.° En la partida de nacimiento de Angélico Pereira fs. 7 falta agregarle al interesado el segundo nombre que lleva: Tomás—de manera que debe decir: Angélico Tomás Pereira—y donde dice que la madre es María José Techeira, debe decir: María Mattos Teixeira de Pereira.—Resultando: Que para probar dichos errores, se ofreció la declaración de don Silvano Correa y don Enrique Molina Sanco, la que fué recibida con citación fiscal y luce de f. 13 á f. 15.—Dichos testigos, que conocieron y trataron durante muchos años á los interesados, siendo uno de ellos pariente de éstos, dicen: que efectivamente el verdadero nombre de los padres de Geraldino, Geraldina, Ceferino Manuel y Angélico Pereira es Joaquín Márquez Pereira, el del padre, y María Mattos Teixeira, el de la esposa de éste y madre de aquéllos; así como también que el verdadero nombre de Angélico Pereira, es Angélico Tomás Pereira.—Resultando: Que hechas las publicaciones exigidas por la ley, las que están acreditadas con los periódicos agregados á f. 16 y 17, ninguno se ha presentado á contradecir esta gestión.—Resultando: Que el señor Agente Fiscal á f. 23 vuelta manifiesta que, «atendido lo que «resulta de autos se pueden ordenar las rectificacio«nes solicitadas.»—Considerando: Que con las declaraciones contestes de los testigos Silvano Correa y Enrique Molina Sanco y la circunstancia de no haber comparecido interesado alguno á oponerse á las rectificaciones solicitadas, y dada la conformidad del señor Agente Fiscal á quien le satisface la prueba producida; la información recibida prueba acabadamente los extremos de esta gestión.—Considerando: lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la del 9 de Julio de 1888,—FALLO: mandando que se proceda á rectificar por quienes corresponda las partidas mencionadas en el primer resultando de esta sentencia y en la forma que allí se expresan; y á cuyo efecto con las comunicaciones de estilo, se acompañará testimonio de esta sentencia, la que deberá ser publicada en dos diarios de la Capital. Cumplido que sea, tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*».—Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso, á 1.° de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 10 de Febrero de 1908—*José R. López*, Escribano Público. 3827-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Cirino Alves solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: «1.° Que como lo ha observado V. S. en las di«versas partidas glosadas en autos y en los agrega«dos, el nombre de la causante aparece indistinta«mente escrito: Jesuina, Genuina, Galván, Galbón, «Galbona ó Galvona. Vengo, pues, á proponer la rec«tificación de algunas de esas partidas. a) La glo«sada á fs. 4 de los autos agregados, en la cual se «dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo «de doña Jesuina Antonia Galván, en vez de *Genuina* *Antonia Galván*. b) Y la agregada á fs. 1 de estos «autos, donde se dice que la causante se llamaba Je«suina Antonia Galván, debiendo decir *Genuina An*«*tonia Galván*. 2.° Que á los efectos indicados V. S. «se ha de servir disponer que sean examinados los «vecinos de la 9.ª sección del Departamento del Sal«to, don Pedro Chaves Alves de Cruz, don José Igna«cio da Silva y don Benjamín Borges do Canto, al «tenor del interrogatorio que en pliego cerrado «acompaño; que se hagan las publicaciones de estilo «é informe el Oficial del Registro de Estado Civil «donde fué inscripta la partida de defunción de la «causante, excusando el mismo informe por el de «la 7.ª sección, señor Mendieta, por haber dejado «de desempeñar su cargo y no residir en la sección».

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, 30 de Enero de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 3733-v-mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican al comercio y al público, que por terminación de su contrato social y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Minelli González & C.ª, y que por escritura otorgada el 7 del corriente por el escribano don Luis Q. Cardozo han formado una nueva sociedad que bajo la misma razón social continuará las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y de la que forman parte los señores don Pablo Minelli, don Francisco González Capurro, don Clemente de Castro y don Carlos More Franco en calidad de socios activos y solidarios y doña Sofía González de Minelli como socia comanditaria.—Todos los socios activos tienen el uso de la firma social.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Minelli González y C.ª*. 3874-v-ab.10.

Al público

El ingreso de nuevos elementos y con el fin de ampliar los beneficios á los asociados, la Institución Médica «Progreso» se ha disuelto con esta fecha, para transformarse en Sociedad Mutua de Socorros para enfermos, cuyos nuevos estatutos están á disposición de los actuales afiliados en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 132.

Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Ricardo Vecino*.—*Justo F. González*.—*Manuel B. Nieto*.—*Lorenzo Mérola*. 3870-v-ab.1.°

Venta de carnicería

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Nicolás Novaro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Salsipuedes número 237, esquina Durazno Chico. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no serán atendidos.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Antonio Tarife*.—*Andrés Sordo*. 3869-v-ab.1.°

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general participamos que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Río Negro numero 186, con fecha 15 de Febrero del corriente año, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Castellá, cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Castellá y Abellá*. 3868,v-ab.1.°

Venta de fábrica de carruajes

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he contratado

vender á favor de mi hijo Angel, la fábrica de carruajes, carpintería y herrería con todas sus existencias y útiles, que tengo establecida en la Avenida General Artigas, del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. En consecuencia hago saber á todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, 6 de Marzo de 1908.—*José Dell' Acqua.* 3863.v-mz-31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á don Francisco Chiappe la casa de comercio, en el ramo de almacén, de mi propiedad sita en la calle Aldea número 180. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Vicente Ottonello.* 3862.v-mz-31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Castagnetto las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Juan Rappa* (hijo). 3861.v-mz-29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio Fernández y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 35, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exente de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1908.—*Rosalino Fraga.* 3858.v-ab-7.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Arturo Capararo el negocio de cambio, préstamos y comisiones que tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 145. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*José María Vázquez.* 3854-v.mz.28.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo contratado vender á don Aquiles Costa el negocio de confitería, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 554, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y créditos á cobrar. A los efectos consiguientes cito á los que tengan algún derecho se sirvan pasar por dicha casa de negocio durante el término legal.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Antonio Roca.* 3853-v.mz.28.

Aviso

Por el presente, se hace saber al público y al comercio que con fecha 28 del próximo pasado he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio, establecida en la Villa de Treinta y Tres, á don Pedro J. Berro, como también los fiados que tenía fueron vendidos á don Angel Cal y Domínguez.—A los fines que haya lugar, hago la presente publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1908.—*Irineo Lanza.* 3852-v.ab.5.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Riconte el tambo de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo número 283 a.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Pedro Jaureguy.* 3851-v-ab. 5.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don José Lamas, el día 4 de Abril próximo quedará disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Ravazzani y Zoppis, quedando el activo y pasivo á cargo de don Enrique Ravazzani.—Y á los efectos legales, los tres socios que componemos dicha sociedad, hacemos esta publicación.—Paysandú, 29 de Febrero de 1908—*Enrique Ravazzani.—Camilo Zoppis.—Santiago Cerini.* 3844-v-mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Romero y García el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Plata» que tenía establecido en la calle Figueroa N.º 95 y 95A, esquina á la de General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Espiridión Abbá.* 3842-v.mz.27.

Venta de "El Cafecito"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á los señores don Enrique Viqueira, don Manuel Alvarez y don Domingo Rey, la casa que en el ramo de café tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 132a, de esta ciudad, bajo la denominación de «El Cafecito». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, comparezcan dentro del término legal á hacer efectivos sus créditos respectivos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Jose Viqueira.* 3840-v-ab.1.º.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender mi casa de comidas y despacho de bebidas, sita en la calle 25 de Agosto número 19, á don Enrique Guinle, debiendo presentarse dentro del término de treinta días cualquier reclamo ó cuenta que hubiere contra mi establecimiento.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*María Elena M. de Labat.* 3836-v-mz. 27.

Carnicería en venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho en el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 143, se presenten á deducirlos ó á cobrar los créditos, dentro del término legal, por tener prometido en venta dicho negocio á don Lorenzo Boragno.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Juan Quadrelli.* 3832-v-mz.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodríguez.* 3831-v-mz.31.

Venta de farmacia

Habiendo resuelto vender á don César G. Belinzon, la botica de mi propiedad, situada en la calle Sierra números 136 y 138, esquina á la de Lima, con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días. —Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Gaspar X. de Mello.* 3817-v.mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Susena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Gómez núm. 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*José Diflori y Ca.* 3815-v.mz.21

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Veiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim núm. 59, esquina Cerro Largo núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Juan Alba.* 3814-v.mz.21

Venta de baulería

Participo al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—Jose Valido.* 3811-v.mz.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á don José Sindín mi casa de comercio restaurant y café «El Universal», situada en la calle Andes número 117a.—Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, dentro del plazo estipulado en la referida ley.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3810-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta, de común acuerdo, la firma Juan San Martín y C.ª, de la casa de negocio «Café del Centro»; como también la venta que hace don Valentín Giovannone á favor de don Amadeo Pepe y C.ª, de todas las existencias, derechos y acciones que tenía en la casa de negocio indicada, según escritura fecha 14 de Julio de 1903, autorizada por el escribano don Rafael Marasco. Los que, por cualquier concepto, se consideren acreedores de la firma social disuelta, deben presentarse á recibir el importe de sus créditos en la calle Sarandí 235, dentro del término legal.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908. — *V. Giovannone. — Amadeo Pepe y C.ª* 3807-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don J. Facundo Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Amistad», que tenía establecido en la calle ó camino de macadam al Paso de la Arena esquina á Camino Vecinal, sin nombre, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Pantanoso), 22 de Febrero de 1908.—*Fernando Fariña.* 3805-v.mz.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Buono las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Honorato Neves.* 3800-v-mz.18.

Venta de despacho de bebidas

Melitón Esteves hace saber al comercio y al público que ha vendido á don Pedro Jauregui el despacho de bebidas, café y billar que tenía establecido en esta ciudad, calle Santa Fé entre Agraciada y Avenida de la Paz. Los que considerándose acreedores no se presenten en el término de los treinta días que marca la ley, perderán el derecho á reclamar sus cuentas.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Melitón Esteves.* 3799.v-mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio López Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Jaime Verdaguer.* 3798.v-mz 24.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Matajito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 14	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Julio de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Corbalán mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Agraciada número 21. A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en la misma carnicería, hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Juan Z. Moreno y C.ª* 3796-v.mz.17.

Al comercio

Participamos que hemos comprometido vender á don José Badi nuestro establecimiento industrial denominado «Fidelería y Molino Colón», establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 215. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Vicente Borsani y Hno.* 3793-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he convenido con mi socio don Alejandro Azambuya, en disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás, tenemos establecida en Tranqueras, 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo mi socio Azambuya del activo y pasivo. Los acreedores que no estén conformes con la responsabilidad exclusiva de don Alejandro Azambuya, deben presentarse, dentro de un mes, á nuestro domicilio comercial, para abonárseles lo que se les adeude, bajo las penas que establece la ley.—Tranqueras, 15 de Febrero de 1908.—*Fernando Chagas.* 3702-v.mz.17.

Al comercio y al público

Hago saber que en esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don León Montero la parte que me correspondía en el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, restaurant y ferretería, giraba en los «Talleres del Peñarol» bajo la firma de «García Zúñiga y C.ª», habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Montero. Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Ezequiel García de Zúñiga.* 3784-v-mz.15.

Restaurant de la Playa

Participo al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Manuel Pazos toda la parte que en la casa de comercio denominada «Restaurant de la Playa» me pertenecía situada en la calle Juan D. Jackson número 566, quedando disuelta la firma Pazos y Seijas. Los acreedores deberán presentarse dentro del término designado en la citada ley á cobrar sus créditos en la referida casa de comercio.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Jesus Seijas.* 3782.v-mz-14.

Al comercio y al público

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Erminio las instalaciones y enseres de la fotografía situada en la Avenida Rondeau número 228. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Isidora A. de Dolce.* 3781.v-mz-14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 8.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1888, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrác Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Greiner y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco E.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan R.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Saldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Rovido Manuel

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Tría y Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Fávaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Scivático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Febrero de 1908

V.° B.°—ZAS 1016-pm. *J.as Olivera.*

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola.*
3780-v-mz.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que la que suscribe ha formalizado compromiso de compraventa con don Manuel de Bolúmburu, para venderle el almacen al detalle de su propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 6. Los que tengan créditos contra esta casa, pueden concurrir á la misma dentro del plazo legal, para hacerlos efectivos —Montevideo, 16 de Febrero de 1908.—*Dionisia de Barreiro.* 3779-v-mz.14.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semería», situada en la calle 18 de Julio número 728, que gira bajo la razón de Insua y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Domínguez.—Pedro C. Helguera.—Alejandro Insua.* 3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artecona las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.*
3773.v-mz-10.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de don Juan Seveso la herrería denominada «Relámpago» de mi propiedad, situada en la calle Orillas del Plata número 129. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Fidel Di Biase.—Juan Seveso.* 3771-v-mz.12.

Al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos vendido á don Antonio Brugo las existencias y útiles que tenía nuestra casa de comercio en el ramo de fonda establecida en Santa Clara de Olimar, Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de dicha ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Francisco y Carlos Carugati.*
3769-v-mz.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Miguel Motta la casa de comercio de su propiedad, situada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Larrañaga. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse dentro del término legal.— Salto, 12 de Febrero de 1908.—*Julio M. Montes de Oca.* 3767-v-mz.12.

Empresa "La Tutelar"

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender al doctor don Pedro Hormaeche y á don Antonio Casás, la Empresa de asistencia para enfermos, denominada «La Tutelar», situada en esta ciudad, calle Uruguay número 211, esquina Daymán (altos). A fin de que los que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Juan María Argerich.—Antonio Sepe.—Pablo Barbé.—Pedro Hormaeche.*
3763-v-mz.17.

Farmacia "La Tutelar"

Al público y al comercio se hace saber que se ha prometido vender por don Alfredo Casella á don Antonio Casás y C.ª, el establecimiento denominado Farmacia «La Tutelar» con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Uruguay número 209, esquina Daymán números 82 y 84, previniéndose á los que se consideren acreedores de la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días contados desde la fecha —Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Alfredo Casella.—Antonio Casás.* 3762.v-mz.17.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don José Benito González, los armazones y mostrador de mi casa de comercio situada en la calle Joanicó números 66 y 68, esquina Artes, en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*María Antonia D' Alisanti.*
3761-v.mz.11.

Café vendido

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, ubicada en la Avenida de la Paz número 8, al señor Melitón Estévez.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa, dentro de los 30 días, á cobrar sus respectivos créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Claudio Rissoto.*
3752-v.mz.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo y Alonso é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño, que teníamos establecido en la calle 18 de Julio N.° 383, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Félix y José Guelfi.* 3748-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista número 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligaciones —Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Cataldi D'Albora y C.ª.* 3747-v-mz-15.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

De 50 á 100 gramos ó fracción . . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior —Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Precenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos. . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 713 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad
Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, ínter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Será castigada con una multa de diez pesos por cada carta sin franqueo, toda persona á quien se encuentre conduciéndola de un punto á otro.

Se exceptúan de la anterior prohibición:

1.° Las cartas abiertas que lleva consigo una persona.

2.° Las cartas que se envían por un mensajero especial.

3.° Las cartas ú oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de Correos para otro que esté en el mismo caso.

4.° Las cartas que se transportan en los ferrocarriles por sus empleados para su servicio.

5.° Las cartas circulares, esquelas de invitación, ó anuncio de cualquier corporación, casas de comercio, ó particulares distribuidas en el lugar de su residencia—(Artículo 118)

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	Interior c.	Vecinales $	Vecinales c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios										

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	55	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio								

(Muestras:) Peso máximum 350 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1200
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1250
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios								

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios								

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	8	8
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS— San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO— Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendran mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dara curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL